

## **NEGOCIACIONES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ENCARADAS POR PAÍSES LATINOAMERICANOS: SEGUIMIENTO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) Y PROFUNDIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE ACUERDOS PREFERENCIALES. NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL BIENIO 2017-2018**

**Marcelo Halperin**  
Dr. en Derecho y Ciencias Sociales

### **Introducción**

Se completan y actualizan datos incorporados al informe del autor: [“América Latina y la integración económica en curso: tratados de libre comercio y profundización y diversificación de acuerdos preferenciales. Novedades producidas entre los meses de enero y noviembre \(inclusive\) de 2017”](#).<sup>1</sup>

Las referencias en números romanos y negrita remiten a distintas informaciones e interpretaciones ampliatorias agregadas al final del texto, que reproducen partes del artículo “Recalculando la integración económica en América Latina” incorporado al libro [\*Desafíos para el regionalismo latinoamericano en el contexto internacional del siglo XXI\*](#), editado por Noemí B. Mellado y Juan Carlos Fernández Saca en el marco de la Red de Formación de Posgrado e Investigación en Integración Regional (REDFIRE) y publicado por Editorial Delgado de la Universidad Dr. José Matías Delgado, República de El Salvador, año 2017.

Aquí no se anotan los compromisos, gestiones y negociaciones al interior de los siguientes formatos de integración: CARICOM; Comunidad Andina; Sistema de la Integración Centroamericana; MERCOSUR. Tampoco se anotan compromisos, gestiones y negociaciones relativas a los acuerdos de promoción y protección recíproca de

---

<sup>1</sup> Dicho informe se publicó en el [OILAC](#) (Observatorio del Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata).

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

inversiones, cuando no forman parte de tratados comprensivos del comercio y las políticas comerciales.

Las tareas de relevamiento de datos concluyeron el 10 de diciembre de 2018.

### **Sumario:**

- I. Vínculos entre países de la región*
  - A. Rigen nuevos compromisos*
  - B. Gestión de compromisos preexistentes*
  - C. Negociaciones*
    - C.1. Negociaciones finalizadas*
    - C.2. Negociaciones en curso*
    - C.3. Negociaciones en ciernes*
  
- II. Vínculos con países extra-regionales*
  - A. Rigen nuevos compromisos*
  - B. Gestión de compromisos preexistentes*
  - C. Negociaciones*
    - C.1. Negociaciones finalizadas*
    - C.2. Negociaciones en curso*
    - C.3. Negociaciones en ciernes*

### **ANEXOS:**

*I. ALIANZA DEL PACÍFICO*

*II. SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA*

*III. DETERIORO DE LA RESERVA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA*

*IV. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES*

*V. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y CHILE*

*VI. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS  
CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y PERÚ*

*VII. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS  
CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y MÉXICO*

**Comentario preliminar**

Las cuestiones arancelarias han pasado a segundo plano. Actualmente los principales objetivos de las negociaciones consisten en: (i) acordar regulaciones de política comercial y de toda otra política con incidencia sobre los flujos internacionales de bienes y servicios, así como la asignación y gestión de los recursos tecnológicos y la inversión directa y financiera en los territorios nacionales; y (ii) contar con marcos de negociación preestablecidos para poder avanzar en la ampliación de la materia negociada y en su eventual armonización sobre la base de un criterio de reciprocidad extenso, abarcador y ya no acotado puntualmente al intercambio de determinadas concesiones.

En orden al cumplimiento de aquellos objetivos, los Estados latinoamericanos tienden a profundizar negociaciones bilaterales a través de los denominados equívocamente “tratados de libre comercio” (TLC) (aunque también se está observando una diversificación de la taxonomía ya sin el prurito de merecer su aprobación en la OMC). El bilateralismo se advierte nítidamente:

1. Entre los Estados del MERCOSUR (antecedentes: véase Anexo IV)
2. Entre los Estados de la ALIANZA DEL PACÍFICO (antecedentes: véase Anexo I)
3. Entre los Estados del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA) (antecedentes: véanse Anexos II y III)
4. En las relaciones recíprocas entre los Estados del MERCOSUR y de la ALIANZA DEL PACÍFICO, respectivamente (antecedentes: véanse Anexos V, VI y VII)
5. Entre los Estados de la ALIANZA DEL PACÍFICO y terceros países (antecedentes: véase Anexo I)

Dentro del período bianual considerado asoman como rasgos especialmente llamativos:

**A.** En materia de compromisos bilaterales asumidos por países de la ALIANZA DEL PACÍFICO con terceros países, distintos de los del MERCOSUR:

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

(i) Respecto de otros países latinoamericanos, la entrada en vigencia de instrumentos entre COLOMBIA-COSTA RICA, CHILE-CUBA y HONDURAS-PERÚ;

(ii) Respecto de países extra-regionales, la suscripción por CHILE, MÉXICO y PERÚ del Acuerdo Transpacífico Exhaustivo y Progresista (CPTPP; TPP-11) y ratificación por MÉXICO, que articulará las economías de cada uno de dichos países con Estados extra-regionales con los que en algunos casos todavía no se habían formalizado estos vínculos: AUSTRALIA; BRUNEI DARUSSALAM; CANADÁ; JAPÓN; MALASIA; NUEVA ZELANDA; SINGAPUR; VIETNAM.

(iii) Respecto de países extra-regionales, la gestión de acuerdos bilaterales en vigor: COLOMBIA-EUA; COLOMBIA-UE; CHILE-EUA; CHILE-UE; CHILE-TAILANDIA; CHILE-VIETNAM; PERÚ-CANADÁ; PERÚ-CHINA; PERÚ-JAPÓN.

(iv) Respecto de países extra-regionales, la finalización exitosa de numerosas negociaciones: CHILE-CANADÁ (actualización); CHILE-CHINA (modificación y acuerdo complementario sobre comercio de servicios); CHILE-INDONESIA; COLOMBIA-ISRAEL; MÉXICO-EUA-CANADÁ (USMCA; T-MEC); MÉXICO-UE (TLCUEM); PERÚ-AUSTRALIA.

(v) Respecto de países extra-regionales, las negociaciones en curso: CHILE-UE (modernización); MÉXICO-AELC/EFTA (modernización); PERÚ-INDIA.

**B. En materia de compromisos bilaterales asumidos por países miembros del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA):**

(i) Respecto de las relaciones entre dichos Estados, se destaca el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre GUATEMALA y HONDURAS y la posterior adhesión de EL SALVADOR. En otro orden, se tomó nota de la firma de un acuerdo marco de negociación comercial para profundizar el acuerdo de alcance parcial vigente entre PANAMÁ y REPÚBLICA DOMINICANA.

(ii) Respecto de las relaciones entre los Estados miembros de SICA y terceros países extra-regionales, durante el período examinado se firmó un ambicioso tratado de libre comercio entre HONDURAS, NICARAGUA, EL SALVADOR, PANAMÁ y COSTA RICA con COREA DEL SUR. Dicho tratado, ya ratificado por EL SALVADOR, por el momento no incluye a GUATEMALA que se había retirado de las negociaciones en enero de 2017.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Otra novedad significativa es el desarrollo de negociaciones entre PANAMÁ y CHINA, también encaminadas a la suscripción de un tratado de libre comercio.

**C.** Es notoria la proliferación de negociaciones y la envergadura de los nuevos compromisos bilaterales asumidos entre Estados de la ALIANZA DEL PACÍFICO y Estados Partes del MERCOSUR, fragmentándose aún más los instrumentos preexistentes que habían celebrado los países del MERCOSUR como una sola Parte (y en todo caso disimulando las concesiones bilaterales) frente a los países de la ALIANZA DEL PACÍFICO antes que esta se constituyera como tal. **Resulta asombroso que mientras desde las esferas políticas y académicas se proclama la necesidad de una convergencia progresiva entre la ALIANZA DEL PACÍFICO y el MERCOSUR, los Estados de uno y otro lado emprenden tratativas y consagran entre sí compromisos de integración económica particularmente ambiciosos.** Así: ARGENTINA y CHILE suscriben un acuerdo comercial de amplio espectro que figura como anexo al sexagésimo primer Protocolo Adicional al AAP.CE 35 (el régimen de compras públicas es el primero que firma la ARGENTINA en instrumentos bilaterales); entre CHILE y URUGUAY comienza a regir un tratado de libre comercio que se despega explícitamente del AAP.CE 35 a propósito de las eventuales incompatibilidades que pudieran registrarse; COLOMBIA y los Estados Partes del MERCOSUR ponen en vigencia un acuerdo de libre comercio (AAP.CE 72 en sustitución del AAP.CE.59), con concesiones, calificaciones de origen y entendimientos sectoriales de carácter bilateral; BRASIL y CHILE concluyen sus negociaciones exitosamente anunciando, entre otras cosas, que en ese ambicioso acuerdo por primera vez se inserta un capítulo alusivo a cadenas globales y regionales de valor; BRASIL y PERÚ firman un Acuerdo de Profundización Económico-Comercial, ya internalizado por BRASIL y que está claramente desvinculado del AAP.CE 58; y MÉXICO y URUGUAY gestionan el Acuerdo de Asociación Estratégica en vigor desde 2011.

**D.** En general, el sentido del mentado “bilateralismo” como rasgo dominante de los compromisos comerciales y económicos internacionales podría ser atribuido a las condiciones impuestas en el seno de una economía global cuyos procesos de acumulación y reproducción del capital están activados por un ritmo frenético de sustituciones tecnológicas cuyos efectos adversos deben ser necesariamente asumidos por los Estados nacionales. A los efectos de esta función reparadora o compensatoria,

parecería que el encadenamiento de relaciones bilaterales a través de TLC resulta particularmente apropiado para que cada Estado nacional logre regular y graduar la inserción internacional de su actividad económica interna.

Aún en el caso de los compromisos plurales con terceros países –estén o no montados sobre la base de TLC originariamente bilaterales- se preserva un sesgo bilateral desde dos ángulos:

- a) Porque el ingreso a los TLC plurilaterales es considerado como una oportunidad para poder asociarse con Estados extra-regionales respecto de los cuales no se ha podido negociar bilateralmente con anterioridad; y
- b) Porque el ingreso a los TLC plurilaterales es considerado como un aliciente adicional para profundizar los vínculos bilaterales intra-regionales preexistentes.

## **I. Vínculos entre países de la región**

### **A. Rigen nuevos compromisos**

**-ARGENTINA-CHILE:** habiendo sido internalizado por ambas Partes, el 1 de octubre de 2018 entró en vigor el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al AAP.CE 16. Este Protocolo incorpora el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital. Acerca del AAP.CE 16, se trata de un acuerdo dejado sin efecto por el artículo 48 del AAP.CE 35 (MERCOSUR-CHILE) pero en lo relativo a las preferencias arancelarias negociadas. En cambio se mantuvieron en vigor las disposiciones no incompatibles con dicho AAP.CE 35, a saber, las referidas a: oleoductos; interconexiones gasíferas; trabajo aéreo internacional; suministro de gas natural; proyectos mineros; interconexión eléctrica; suministro de energía eléctrica, etc. Acerca de las cuestiones de referencia, se suscribieron protocolos adicionales. En el período considerado, se destacó la regulación establecida por el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional, a través del cual las Partes convinieron las condiciones para operaciones de intercambio de gas natural y energía eléctrica entre ambos países con el objeto de contribuir de manera eficiente a satisfacer su demanda interna de energía. Este Protocolo, firmado el 7 de diciembre de 2017, fue internalizado por Chile en julio y por Argentina en agosto de 2018, según notificaron a la Secretaría General de ALADI. Para su adecuada implementación, las Partes suscribieron el Trigésimo Protocolo Adicional el 26 de abril de 2018. A través del nuevo compromiso,

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

acordaron el establecimiento de las normativas internas que fueran necesarias, así como la adopción de las medidas destinadas a permitir las operaciones de comercialización, exportación, importación y transporte de energía eléctrica y gas natural entre Argentina y Chile, conforme a determinadas modalidades. En tal sentido, dejaron sentado que *“las operaciones internacionales podrán realizarse en la medida que no se comprometa el abastecimiento interno y que no afecte la seguridad de la operación, ni la calidad y confiabilidad de los servicios de transporte y distribución”*. Argentina y Chile notificaron su incorporación a los respectivos ordenamientos internos en el mes de agosto de 2018. En otro orden, el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional incorporó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital entre ambos países. Este último Protocolo se firmó en Buenos Aires el 26 de abril de 2018 y Argentina notificó la internalización mediante comunicación a la Secretaría General de ALADI cursada el 3 de agosto de 2018. **(VÉASE V)**.

**-COLOMBIA-COSTA RICA:** entra en vigor, el 30 de julio de 2018, el texto que profundiza el Acuerdo vigente desde agosto de 2016. Así lo reafirma el Decreto sancionado por el gobierno colombiano el 28 de junio de 2018 bajo el número 1089. En el marco de la II Comisión Administradora del Acuerdo, delegaciones de ambos países reunidas en San José, el 1 de diciembre de 2017 habían llegado a un acuerdo para mejorar las condiciones de acceso arancelario que en el caso de Colombia favorece las exportaciones a Costa Rica de veinte productos (conforme datos de [www.minicit.gov.co](http://www.minicit.gov.co)). Asimismo, se adoptó una regla de origen aplicable a productos y preparados orgánicos para el lavado de piel, que permitirá incorporar una mayor proporción de insumos no originarios (véanse otras referencias en [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)). Véanse más abajo, en la sección *Gestión de compromisos preexistentes*, las referencias a la III Comisión de Libre Comercio (28 y 29 de noviembre de 2018).

**-CHILE-CUBA:** rige desde el 7 de noviembre de 2017 el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 42. Este instrumento consolida, profundiza y amplía las preferencias del Acuerdo; modifica sus reglas de origen; perfecciona el procedimiento de solución de controversias; e incorpora disposiciones relativas a facilitación y cooperación para el comercio de bebidas alcohólicas, medicamentos y dispositivos médicos.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**-CHILE-URUGUAY:** el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de CHILE y la República Oriental del URUGUAY está registrado en ALADI como AAP.CE 73. CHILE notificó a la Secretaría General de ALADI su internalización con fecha 20 de agosto de 2018, en tanto URUGUAY lo informó el 14 de setiembre de 2018, luego de haberse sancionado la Ley 19646 el 10 de agosto del mismo año. Este Tratado se negoció con el objetivo de profundizar bilateralmente el AAP.CE 35 CHILE-MERCOSUR, suscrito el 4 de octubre de 2016 un TLC entre URUGUAY y CHILE. En tal sentido, a propósito del programa de liberación comercial el artículo 2.2 del nuevo Tratado dispone que *“cada Parte otorgará las preferencias arancelarias contenidas en el artículo 2 del Título II (Programa de Liberación Comercial) del AAP.CE 35, el que se incorpora al presente Acuerdo y forma parte del mismo mutatis mutandis”*. Habida cuenta de la tan extensa como minuciosa materia regulada por el nuevo compromiso bilateral y atendiendo a que las negociaciones entre CHILE y el MERCOSUR han dado lugar a múltiples protocolos adicionales, es muy significativo el texto del artículo 1.1 párrafo 2 inciso b): *“si una Parte considera que una disposición del presente Acuerdo es incompatible con una disposición de otro acuerdo en el que ambas Partes son parte, previa solicitud, las Partes consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria”*. Entre las numerosas cláusulas dignas de consideración especial en este Tratado bilateral, cabría mencionar ilustrativamente: (a) en el capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la especificación del artículo 6.3 en el sentido que *“el Acuerdo OTC se incorpora al presente Capítulo, excluyendo sus artículos 10, 11, 12, 13, 14.1, 14.4 y 15, y forma parte del mismo, mutatis mutandis”*; (b) según se advierte en el capítulo relativo al Comercio Transfronterizo de Servicios, la contratación pública habrá de regirse por el Acuerdo de Contratación Pública entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay del 22 de enero de 2009; (c) ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias de conformidad con el capítulo alusivo, cuando se trate de asuntos derivados de las regulaciones previstas por el capítulo 15 sobre Coherencia Regulatoria; (d) a propósito de la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de diferencias invocando sólo la anulación o menoscabo sin necesaria infracción, queda convenido que en esta hipótesis de anulación o menoscabo de los beneficios que razonablemente pudieron haberse esperado y aun cuando no se contravenga el presente Acuerdo, efectivamente podrá recurrirse bajo dicha invocación cuando la materia estuviera regulada por alguno de



los capítulos referidos a comercio de bienes, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y comercio transfronterizo de servicios **(VÉASE V)**.

**-CHILE-URUGUAY:** el Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al AAP.CE 35 MERCOSUR-CHILE, establece un “Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de CHILE”. Este Protocolo, suscrito el 30 de mayo de 2018, rápidamente fue internalizado por CHILE y luego por URUGUAY, entrando en vigor entre ambos países el 22 de noviembre de 2018. El interés demostrado por ambos países para ponerlo en ejecución, debe relacionarse a la entrada en vigencia del AAP.CE 73 mencionado más arriba, considerando la complementariedad entre ambos plexos normativos.

**-HONDURAS-GUATEMALA:** en la ciudad de Corinto, Honduras, el 27 de junio de 2017, en presencia de los Presidentes de Honduras y Guatemala como testigos de honor, se firmó la Resolución Instancia Ministerial-UA número 27-2017 que resuelve implementar la primera etapa del proceso de unión aduanera entre ambos países, conforme el Protocolo Habilitante de dicho proceso. Según recuerda [www.minex.go.gt](http://www.minex.go.gt), “el proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales dio inicio en diciembre de 2014, posterior a la firma del Protocolo Habilitante en abril de 2015, ha llevado un trabajo técnico a través de veinticuatro rondas de negociación. Se prevé la creación de la Unión Aduanera durante el primer trimestre de 2018” (véase, en el siguiente apartado, la incorporación de EL SALVADOR) **(VÉASE II)**.

**-Incorporación de EL SALVADOR al Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales (Unión Aduanera) entre GUATEMALA y HONDURAS:** el 20 de julio de 2018 la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó el Protocolo de Adhesión. El 16 de agosto fue depositado en la sede de SICA, en San Salvador, el Protocolo de Adhesión Habilitante para la Integración Profunda iniciada por GUATEMALA y HONDURAS. Y el 20 de agosto se llevó a cabo una ceremonia alusiva en ocasión de la Cumbre de Presidentes, en el Puerto Fronterizo Integrado Corinto entre GUATEMALA y HONDURAS.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Las autoridades de la Dirección General de Aduanas de El Salvador informaron que la Aduana de El Poy entre El Salvador y Honduras se convertiría en el primer “puesto fronterizo integrado” de la Unión Aduanera. Dichos “puestos fronterizos integrados” operan mediante una sola intervención de los funcionarios competentes, el uso de un documento único (la “factura y declaración única centroamericana”) y la creación de carriles de facilitación de comercio.

Según destacó entonces el sitio web [www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv), “el objetivo de estas negociaciones es el de conformar un territorio aduanero único entre los países del Triángulo Norte, donde un listado de productos a negociar gozará de libre circulación. Esto significa que cuando una mercancía haya ingresado al territorio aduanero único por algún puerto o aduana periférica y haya pagado los impuestos, podrá circular libremente por el resto del territorio de los tres países, únicamente pagando el IVA en el país de destino”.

Durante la mencionada Cumbre de Presidentes del Triángulo Norte, el 20 de agosto de 2018, en Corinto, Honduras, un puesto fronterizo integrado de HONDURAS con GUATEMALA, se difundieron los principales aspectos de la unión aduanera: (a) creación de puestos fronterizos integrados que operarán mediante una sola intervención por parte de funcionarios de los tres países; (b) un documento único que consistirá en la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA); y (c) carriles de facilitación del comercio. A esa fecha, según el Presidente de EL SALVADOR, ya se contaba con un reglamento para la implementación del paso ágil migratorio; se había hecho la homologación del estatus sanitario y fitosanitario; y se habían revisado más de setecientos productos de origen animal y vegetal cubriendo el setenta por ciento de las materias sobre las cuales GUATEMALA y HONDURAS ya habían progresado en su comercio recíproco.

Entre los días 9 y 13 de abril de 2018 se había llevado a cabo en San Salvador la IV Ronda de Negociaciones. Entonces fueron revisados los avances de las tres últimas rondas, como la aprobación por parte de las autoridades aduaneras de Guatemala, El Salvador y Honduras del modelo de puestos fronterizos integrados. Trabajaron las mesas sobre: Aduanas, Tributos Internos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Aranceles, Reglas de Origen, Migración, Transporte Aéreo y Seguridad. La Ministra de Economía de El Salvador informó que en dicha IV Ronda se había avanzado en temas arancelarios,

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

revisándose la lista de excepciones generales a la libre circulación presentada por su país. En lo relativo a temas sanitarios y fitosanitarios, también se alcanzaron importantes objetivos en la homologación de productos que quedarían en condiciones de libre circulación: de los ochocientos setenta y cinco productos de origen vegetal ya acordados entre Guatemala y Honduras, El Salvador adhirió a la libre circulación de seiscientos setenta y ocho.

Las rondas anteriores habían tenido lugar: entre el 16 y el 18 de octubre de 2017 (primera); entre el 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 (segunda), durante la cual se revisaron los TLC con Taiwán, México, UE y Colombia, con el propósito de identificar aquellas mercancías que por contar con reglas de origen diferenciadas quedarían excluidas del listado de productos de libre circulación en la Unión Aduanera; y entre el 12 al 16 de febrero de 2018 (tercera) **(VÉASE II)**.

**-HONDURAS-PERÚ:** el 1 de enero de 2017 entra en vigencia el Tratado de Libre Comercio. Además de regular las políticas comerciales y las que inciden directamente sobre ellas (facilitación y procedimientos aduaneros; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial), este Tratado cuenta con capítulos especialmente dedicados a: propiedad intelectual; contratación pública; inversiones; comercio transfronterizo de servicios; y un procedimiento arbitral para la solución de controversias. A propósito del sistema de acumulación de origen, el artículo 3.6 párrafo tercero determina que: *“Los materiales de COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA y PANAMÁ, incorporados en una mercancía producida en el territorio de la Parte exportadora, serán considerados originarios de dicha Parte, siempre que exista un acuerdo comercial vigente entre el PERÚ y dichos países, y en tanto cumplan con las reglas específicas de origen establecidas en este Tratado”*. En el caso de las mercancías clasificadas en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado, la disposición precedente rige únicamente cuando el arancel aplicado para los materiales acumulados o el producto final sea de 0%.

**-MERCOSUR-COLOMBIA:** es el AAP.CE 72, firmado el 21 de julio de 2017 en Mendoza, Argentina, para sustituir el AAP.CE 59. Rige: entre Colombia y Argentina (desde el 20 de diciembre de 2017); entre Colombia y Brasil (desde el 20 de diciembre de 2017); entre Colombia y Uruguay (desde el 11 de junio de 2018). Aún no se cuenta con información

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

respecto de la entrada en vigor entre Colombia y Paraguay. Formalmente consiste en un nuevo acuerdo de complementación económica, si bien contempla explícitamente la conformación de un área de libre comercio. Según su artículo 39, segundo párrafo, cuando la Secretaría General de ALADI notifique a las Partes signatarias haber recibido la quinta notificación indicando el cumplimiento de los procedimientos de incorporación al derecho interno, entonces este Acuerdo reemplazará, para las relaciones mutuas entre las Partes Contratantes respecto de todas sus disposiciones, al AAP.CE 59. Merece destacarse que distintas materias quedan de todos modos pendientes de negociación. Así, se ha programado la futura suscripción de Protocolos Adicionales sobre: solución de controversias; comercio de servicios; facilitación del comercio, asistencia mutua y cooperación aduanera. Por lo demás, las Parte Signatarias acuerdan continuar tratando el tema de las zonas francas y áreas aduaneras especiales (artículo 36). Entretanto, esta profundización de las concesiones comerciales que habían sido acordadas en el AAP.CE 59 representa para COLOMBIA un cúmulo de oportunidades respecto de más de novecientos productos industriales que no gozaban del irrestricto acceso arancelario al MERCOSUR, según [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co) Por otro lado, en materia de textiles y confecciones, las exportaciones colombianas concesionadas habrán de beneficiarse con la posibilidad de utilizar hilados de origen extra-regional en los casos de desabastecimiento (mecanismo de “escaso abasto”). De todos modos, conviene tener presente que el Anexo II (Programa de Liberación Comercial) discrimina puntillosamente las preferencias intercambiadas entre cada Estado Parte del MERCOSUR y COLOMBIA. Y en apéndices separados constan: sendos Entendimientos COLOMBIA-BRASIL y COLOMBIA-ARGENTINA relativos al sector automotor; y un Entendimiento COLOMBIA-ARGENTINA relativo a los sectores químico y plástico. Por lo demás, en el régimen general de origen ha de advertirse, para la calificación de mercancías que incorporan materiales no originarios cuando no tenga lugar un proceso de transformación o salto de partida arancelaria, que los porcentuales divergen según sea el Estado Parte del MERCOSUR de donde procedan las mercancías a ser exportadas a COLOMBIA (Anexo IV, Parte A, Sección I artículo 4). Y con respecto al régimen de acumulación ampliada “se considerarán originarios de la Parte Signataria exportadora, los materiales originarios de BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ y VENEZUELA” (Anexo IV, Parte A, Sección I artículo 6 párrafo 2).

En el apartado “Negociaciones Finalizadas” se da cuenta de la suscripción del Primer Protocolo Adicional a este Acuerdo.

**MERCOSUR-CHILE:** Brasil agregó a su ordenamiento interno el Protocolo Adicional 58 al AAP.CE 35 (MERCOSUR-Chile), que prevé la certificación de origen por medio digital, notificándolo a la ALADI el 7 de febrero de 2017. Argentina, Chile y Uruguay habían internalizado el mismo Protocolo previamente, durante el año 2016 (**VÉASE V**).

### **B. Gestión de compromisos preexistentes**

**-ALIANZA DEL PACÍFICO (AP):** En la XIII Cumbre de Puerto Vallarta, México, el 24 de julio de 2018, los Presidentes se expidieron sobre distintos puntos, entre los cuales merecen destacarse:

a) La definición de una hoja de ruta para los próximos doce años: “Visión Estratégica al año 2030”;

b) La decisión de crear un Consejo de Cooperación integrado por las agencias de cooperación de los cuatro países para impulsar y materializar iniciativas con los Estados Observadores” (Declaración de Puerto Vallarta, numeral 13);

c) El beneplácito por el interés de **ECUADOR** “de vincularse a la ALIANZA DEL PACÍFICO a través de la categoría de Estado Asociado y nuestra voluntad para iniciar de inmediato el proceso de análisis conjunto, así como alentar a la brevedad el contacto empresarial a través del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico” (Declaración de Puerto Vallarta, numeral 7);

d) “Nuestro reconocimiento por la realización del primer encuentro de Presidentes entre la AP y el MERCOSUR celebrado hoy 24 de julio de 2018, ocasión en la que fue suscrita la Declaración y adoptado el Plan de Acción con el propósito de seguir avanzando en la integración regional de América Latina” (Declaración de Puerto Vallarta, numeral 14).

Previamente, la Comisión Administradora de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, reunida también en Puerto Vallarta el 22 de julio de 2018, brindó el marco para que los representantes de las respectivas aduanas suscribieran el “Arreglo de Reconocimiento Mutuo de los Programas de Operador Económico Autorizado” (OEA).

Con anterioridad:

El Consejo de Ministros, reunido en México el 2 de junio de 2017, avanzó en la armonización de las regulaciones fitosanitarias de suplementos alimenticios y productos orgánicos para su comercialización en el mercado sub-regional. Acerca de los suplementos alimenticios se pactó el reconocimiento mutuo de certificados en concepto de buenas prácticas de fabricación. El tema sería ultimado en la Cumbre de Cali, prevista para la última semana de junio.

En otro orden:

En Cali, Colombia, el 28 de junio de 2017 tuvo lugar la Segunda Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional de la AP, con importantes Decisiones institucionales. A saber:

Decisión número 2: “Reglas y procedimientos de la Comisión de Libre Comercio”;

Decisión número 3: “Reglas y procedimientos de los tribunales arbitrales del capítulo 17 del Protocolo Adicional”;

Decisión número 4: “Procedimiento General para la Emisión y Recepción de Certificados de Origen Emitidos Electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior” (se suma a la Decisión número 1 acordada en la Cumbre de Puerto Varas sobre el “Reconocimiento de los documentos firmados electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las ventanillas únicas de comercio exterior en la AP”).

En los dos días siguientes transcurría la XII Cumbre de la Alianza del Pacífico en la misma ciudad de Cali, Colombia.

El balance de las acciones llevadas a cabo durante el año 2017 en cumplimiento de los compromisos emanados de dicha cumbre de Cali, fue realizado el 6 de octubre de 2017 por la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) en Santiago de Chile. Los delegados intercambiaron ideas sobre la primera ronda de negociaciones que sería celebrada a finales de octubre con representantes de los Estados aspirantes a la categoría de Asociados (Australia; Canadá; Nueva Zelandia; y Singapur) **(VÉASE I)**.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**-BRASIL-URUGUAY:** son periódicamente prorrogadas las condiciones de acceso para productos provenientes de zonas francas (Manaos en Brasil; Colonia y Nueva Palmira en Uruguay), considerando que los productos incluidos en los distintos listados difieren según la zona franca de que se trate. Estas prórrogas son incluidas en protocolos adicionales al AAP.CE 2, en vigencia desde el 16 de octubre de 1985. Así, el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional prorroga la validez de los listados y condiciones preestablecidas hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicho Protocolo fue incorporado por URUGUAY a su ordenamiento jurídico mediante Decreto 57 del 12 de marzo de 2018 y publicado en el D.O. el 23 de marzo del mismo año. La demora de BRASIL para otorgarle vigencia tiene antecedentes: el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional, que había previsto una prórroga similar hasta el 31 de diciembre de 2017 rigió retroactivamente desde el 23 de enero de 2018.

**-CENTROAMÉRICA-CHILE:** el 28 de setiembre de 2018 tuvo lugar la IX Reunión de la Comisión de Libre Comercio del TLC, en la ciudad de Santiago de Chile. Durante la sesión fueron abordados, entre otros, los siguientes temas: modernización y profundización del TLC; propiedad intelectual; evolución del comercio; inversiones bilaterales; acceso a mercados; integración de cadenas de valor; y encadenamientos productivos. Previamente, según el sitio web [www.minex.gob.gt](http://www.minex.gob.gt) se llevó a cabo la reunión correspondiente al Protocolo Bilateral GUATEMALA-CHILE. Otras fuentes indican la realización de otras reuniones bilaterales entre autoridades chilenas y de EL SALVADOR, HONDURAS y COSTA RICA, respectivamente. La Reunión anterior de la Comisión de Libre Comercio del mismo TLC, se había celebrado el 13 de junio de 2017 en San José de Costa Rica. A propósito del vínculo bilateral CHILE-COSTA RICA se formalizó entonces un compromiso para que los técnicos de ambos países encargados de los temas de origen celebrasen reuniones virtuales que permitieran concretar un programa de trabajo con miras a la implementación de la certificación de origen electrónica y realizar la adecuación de las reglas específicas de calificación a la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado.

**-COLOMBIA-COSTA RICA:** durante los días 28 y 29 de noviembre de 2018 fue llevada a cabo en Bogotá la III Comisión de Libre Comercio correspondiente al Acuerdo bilateral cuya reactualización rige desde julio de 2018. En esta reunión se definió un Convenio de

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Cooperación Administrativa para la acumulación de origen, que permitirá usar insumos originarios de los dos países a fin de incorporarlos en productos finales a ser exportados a la UNIÓN EUROPEA gozando de las concesiones arancelarias obtenidas por ambos países ([www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co); [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)).

**-COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA y HONDURAS:** el 7 de noviembre de 2018 se realiza una Reunión de la Comisión Administradora correspondiente al Tratado de Libre Comercio. Dicho Tratado rige, entre COLOMBIA y GUATEMALA desde el 13 de noviembre de 2009; entre COLOMBIA y EL SALVADOR desde el 1 de febrero de 2010; y entre COLOMBIA y HONDURAS desde el 27 de marzo de 2010. En la referida Reunión, se firma (con el compromiso de aplicar, a partir del 23 de noviembre del mismo año), un Acuerdo de Cooperación Administrativa para la acumulación de origen, a fin de fomentar la generación de encadenamientos productivos con respecto a las exportaciones a la UNIÓN EUROPEA. En tal sentido, podrán utilizarse insumos provenientes de los cuatro países, indistintamente, para incorporarlos en productos finales a ser exportados al destino indicado bajo concesiones otorgadas por la UNIÓN EUROPEA en los respectivos acuerdos. Por lo demás, a propósito de los programas bilaterales de desgravación entre COLOMBIA y GUATEMALA, son incluidos bienes del sector textil y de la confección. Y asimismo se suscribe entre COLOMBIA y GUATEMALA un Protocolo modificadorio para crear un Comité de Integración Bilateral de Insumos, que permitirá incluir insumos no originarios en el comercio negociado entre ambos países para el caso de desabastecimiento de los mismos ([www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)).

**-CHILE-ECUADOR:** tiene lugar en Quito, el 28 de noviembre de 2017, la IV Reunión de la Comisión Administradora del AAP.CE 65 (vigente desde 2010, en sustitución del AAP.CE 32). Es evaluado el comercio bilateral, trabajando las delegaciones en la actualización de la nomenclatura y reglas específicas de calificación de origen. Asimismo, es apreciada la perspectiva de una negociación en materia de servicios y se revisa la lista de excepciones.

**-COLOMBIA-PERÚ:** el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del PERÚ (MINCETUR) y el Ministerio de Agricultura y Riego de COLOMBIA (MINAGRI) informan el 23 de noviembre de 2018 que han puesto fin a la controversia librada durante más de una década con motivo de las restricciones colombianas a la importación de arroz originario



**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

del PERÚ y a las retaliaciones peruanas que afectaron importaciones de COLOMBIA. Dichas retaliaciones habían sido autorizadas por el Tribunal de Justicia de la COMUNIDAD ANDINA, implicando un gravamen adicional sobre las importaciones de determinados productos originarios de COLOMBIA. Esta última restricción queda suprimida en virtud del Decreto Supremo 007-2018 (MINCETUR) publicado por el Diario Oficial El Peruano. A partir de ahora las exportaciones peruanas de arroz accederán al mercado colombiano dando cumplimiento a las disposiciones de la COMUNIDAD ANDINA respecto de la certificación de origen y de los requisitos de inocuidad (<https://andina.pe>).

**-COSTA RICA-PERÚ:** en el mes de mayo de 2017 se realiza la Primera Reunión de la Comisión de Libre Comercio ([www.sice.oas.org](http://www.sice.oas.org)).

**-CUBA-EL SALVADOR:** del 25 al 27 de julio de 2018 trabajaron en San Salvador delegaciones de ambos países en el marco de la Segunda Ronda de Negociación del Primer Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial. El día 24, la Ministra de Economía de EL SALVADOR y la Viceministra de Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera de CUBA, presidieron la Segunda Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo bilateral con el propósito de dar por finalizado el proceso de negociación del aludido Primer Protocolo Adicional. El Marco General de Negociación del Protocolo se había convenido en mayo del mismo año. Este Acuerdo, celebrado al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo (por no ser El Salvador país miembro de ALADI), está individualizado como AAP.A25TM número 43 y rige desde 2012. El 19 de marzo de 2018 CUBA comunicó a la Secretaría General de ALADI la puesta en vigor de la lista de preferencias arancelarias concedidas a la República de EL SALVADOR. Con posterioridad, las tratativas para suscribir un primer Protocolo Modificatorio tienen por objetivo mejorar las preferencias y acordar un nuevo texto normativo en materia de origen, estableciendo la posibilidad de acumular origen con los países de la región centroamericana que tengan acuerdos preferenciales con CUBA ([www.inec.gob.sv](http://www.inec.gob.sv)).

**-HONDURAS-GUATEMALA:** el 7 de diciembre de 2017 los Viceministros de Relaciones Exteriores presidieron la primera reunión de la Comisión Binacional. Se resaltó el avance en el funcionamiento del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales, los importantes resultados de la Unión Aduanera y

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

las perspectivas sobre la próxima incorporación de El Salvador. La Segunda Reunión de la Comisión Binacional se celebraría en Tegucigalpa en 2019.

**-MERCOSUR-BOLIVIA:** Uruguay incorpora el 26 de julio de 2017 a su ordenamiento jurídico el vigésimo noveno protocolo adicional al AAP.CE 36. Este protocolo modifica el artículo 19 del Acuerdo, que queda redactado en los siguientes términos: *“Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2024”*. Debe tenerse presente que el 17 de julio de 2015 se había firmado un Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR, restando sólo la aprobación de PARAGUAY y de BRASIL en el MERCOSUR. El 13 de agosto de 2018 PARAGUAY y BOLIVIA firmaron el acta de depósito del instrumento de ratificación de dicho PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE BOLIVIA AL MERCOSUR. Una vez que BRASIL concluya el proceso de aprobación y se efectivice la adhesión de BOLIVIA como miembro pleno del MERCOSUR, dicho país tendrá cuatro años de plazo, desde la entrada en vigor, para adoptar la Nomenclatura común del MERCOSUR, el Arancel Externo Común y el Régimen de Origen del MERCOSUR.

**-MÉXICO-CENTROAMÉRICA:** en enero de 2017 se lleva a cabo la Segunda Reunión de la Comisión Administradora del TLC. Es aprobada la Decisión número 9, que adopta reglamentaciones uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los capítulos IV sobre reglas de origen y V sobre procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías. Adoptada el 24 de enero, la misma Decisión establece que su entrada en vigencia tendrá lugar el 10 de marzo del mismo año.

**-MÉXICO-URUGUAY:** se llevan a cabo dos reuniones: en febrero de 2017 la Segunda Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos; y el 22 de junio del mismo año la Segunda Reunión del Consejo de la Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica ([www.mrree.gub.uy](http://www.mrree.gub.uy)). Dichos encuentros tienen como referencia el mencionado Acuerdo de Asociación Estratégica México-Uruguay suscrito el 14 de agosto de 2009 y que rige desde 2011. Las delegaciones se congratularon por la suscripción de los términos de referencia para la actualización y modernización del TLC vigente entre ambos países **(VÉASE VII)**.

**-PANAMÁ-REPÚBLICA DOMINICANA:** el 28 de abril de 2017 se firma a nivel ministerial un acuerdo marco de negociación que prevé incorporar nuevos productos y mejorar preferencias ya negociadas en el acuerdo de alcance parcial vigente entre ambos países que rige desde 1987 con una cobertura limitada a menos de doscientos productos ([www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)).

## C. Negociaciones

### C. 1. Negociaciones finalizadas

**-ARGENTINA-BOLIVIA-BRASIL-PARAGUAY-URUGUAY: Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná** (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira): en Asunción del Paraguay, el 9 de marzo de 2018 los Países Miembros suscriben el Octavo Protocolo Adicional. El mismo establece que a partir del 13 de febrero de 2020 la vigencia del Acuerdo será indefinida, así como la de sus Protocolos Adicionales. Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación de este último Protocolo a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, de conformidad con sus procedimientos internos, e informarán a la Secretaría General de la ALADI la fecha de dicha incorporación. Debe recordarse que el Acuerdo, llamado también “de Santa Cruz de la Sierra”, firmado en la ciudad de referencia el 26 de junio de 1992 entró en vigencia el 13 de febrero de 1995 previendo su vigencia por un plazo de diez años. El Séptimo Protocolo Adicional, celebrado el 9 de diciembre de 2004 lo prorrogó por quince años. Pero el Comité Intergubernamental, en su XLV Reunión Ordinaria (Asunción, 22 de febrero de 2018) acordó atribuirle duración indefinida, considerando que esta posibilidad ya había sido contemplada en el capítulo XII artículo 30 del Acuerdo. Asimismo, en febrero de 2018 fue firmado también el Acuerdo de Sede de la Secretaría Ejecutiva del Comité Intergubernamental. Dicho Acuerdo de Sede quedó en condiciones de ser implementado con la suscripción de Bolivia en el mes de junio del mismo año.

**-ARGENTINA-CHILE:** los días 25 y 26 de septiembre de 2017 se desarrolló en Buenos Aires la quinta y última ronda de negociaciones para formalizar un Acuerdo Comercial entre ambos países. Los cancilleres finalmente lo firmaron en Buenos Aires, el 2 de noviembre de 2017. Y el 4 de enero de 2018, quedó consagrado como anexo del Sexagésimo Primero Protocolo Adicional al AAP.CE 35 (MERCOSUR-CHILE). De modo

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

que este “Acuerdo Comercial entre la República de CHILE y la República ARGENTINA” debería entrar en vigor noventa días después que ambas Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que han completado los procedimientos previstos en sus respectivos ordenamientos jurídicos. Habiendo quedado resuelto el tema arancelario en el marco del AAPC.CE 35 MERCOSUR-CHILE, este Acuerdo bilateral pasa a ser entonces, con sus veinte capítulos, el ámbito regulatorio para: comercio de servicios; inversiones; telecomunicaciones; comercio electrónico; y compras públicas. Con respecto al comercio de servicios, las Partes venían rigiéndose por la normativa del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional del AAP.CE entre MERCOSUR y Chile, que data de 2009. En materia de telecomunicaciones, un capítulo alusivo incluye, entre otros, el compromiso de eliminar el “roaming” en un plazo de dos años. Acerca del comercio electrónico, paralelamente al Acuerdo se firma un instrumento que fija el régimen para un reconocimiento mutuo de firmas digitales. En lo referido a compras públicas, el capítulo incorporado al Acuerdo constituye una novedad para la Argentina, país que hasta esta instancia no ha incluido la materia en sus tratativas bilaterales. Asimismo, se establecen comités bilaterales para obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. Son agregados, además, capítulos relativos a medio ambiente, trabajo, género, PYMES, cooperación y política de competencia. Las tratativas para formalizar el Acuerdo Comercial demandaron distintas rondas de trabajo en el curso del año 2017 en Buenos Aires (marzo); Santiago de Chile (mayo); y la tercera en junio. Entre los días 16 y 18 de agosto fue realizada la cuarta ronda en Santiago de Chile (**VÉASE V**).

**-BOLIVIA-EL SALVADOR:** luego de dos años de negociación, el 16 de noviembre de 2018 los cancilleres de ambos países suscriben en la ciudad de Antigua Guatemala un Acuerdo de Alcance Parcial bilateral. Cumplen así el mandato de los presidentes, como resultado de su encuentro en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en junio de 2014. Este Acuerdo de Alcance Parcial contiene disposiciones en materia de acceso a mercados, reglas de origen, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, propiedad intelectual, solución de controversias y un apartado relativo a la cooperación para la productividad comercial. A propósito del contenido de las acciones de cooperación previstas, se estima que BOLIVIA transmitirá experiencias en temas energéticos y en la comercialización de petróleo y gas licuado; en tanto EL SALVADOR lo haría con respecto a la certificación de buenas prácticas de manufactura

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

en la industria farmacéutica. Las preferencias comerciales favorecerán a doscientos cincuenta y nueve productos de origen salvadoreño y a doscientos cincuenta productos de origen boliviano. Ambas Partes convinieron, además, el reconocimiento recíproco de distintas denominaciones de origen e indicaciones geográficas. Se aguarda el cumplimiento de los procedimientos legislativos internos para la pronta ratificación del compromiso ([www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)).

**-BRASIL-CHILE:** el 18 de octubre de 2018 concluyeron en Santiago de Chile las negociaciones tendientes a la suscripción de un acuerdo de amplio espectro, complementario a nivel bilateral del AAP.CE 35 (MERCOSUR-CHILE). El 21 de noviembre del mismo año los Presidentes y cancilleres de ambos países participaron, también en Santiago de Chile, de una ceremonia en cuyo transcurso se firmó este nuevo Acuerdo de Libre Comercio. Son diecisiete capítulos que despliegan una minuciosa normativa sobre cuestiones tales como: competencia; buenas prácticas regulatorias; comercio de servicios; comercio electrónico; telecomunicaciones; y compras públicas. Asimismo y por primera vez en el mundo, un acuerdo de estas características contendrá un capítulo alusivo a “cadenas globales y regionales de valor”. Adicionalmente se incorpora un Acuerdo de Inversiones y Servicios Financieros. A este resultado se llegó al cabo de cuatro rondas de tratativas, a partir del mes de junio de 2018. Según autoridades chilenas, al acuerdo se arribó “en tiempo record”. Particularmente intensa había sido la ronda que culminó en Brasilia el 14 de setiembre de 2018. Ambas delegaciones avanzaron entonces hasta cerrar los capítulos de: política de competencia; micro, pequeñas y medianas empresas; buenas prácticas regulatorias; cadenas regionales y globales de valor; telecomunicaciones; y comercio y género. Con anterioridad se había desarrollado en Santiago de Chile, desde el 7 al 10 de agosto de 2018 la segunda ronda de tratativas, precedida por la que había concluido en Brasilia el 8 de junio de 2018. Estas acciones, a su vez, ampliaron el espectro de las materias negociadas bilateralmente y uno de cuyos principales hitos había sido la firma en Brasilia, el 27 de abril de 2018, de un Acuerdo de Compras Públicas y de un Protocolo de Inversiones en Instituciones Financieras. Entonces el sitio web [www.direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl) recordaba que BRASIL es el principal receptor de la inversión extranjera de CHILE, a través de más de ciento cincuenta empresas que desarrollan proyectos por un monto equivalente a más del

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

veintisiete por ciento del total de las inversiones chilenas directas en el mundo. (**VÉASE V**).

**-BRASIL-PERÚ:** Brasil comunica a la ALADI el 25 de abril de 2017 que ha internalizado el Acuerdo de Profundización Económico-comercial con Perú. Al mes de noviembre de 2018 Perú aun no lo ratifica. El mentado Acuerdo “de Profundización” había sido suscrito en Lima el 29 de abril de 2016. No constituye un protocolo adicional ni un anexo al AAP.CE 58 MERCOSUR-PERÚ. Tampoco está respaldado por algún compromiso programático hacia una eventual convergencia plurilateral, como en el caso de la relación entre MERCOSUR y MÉXICO (AAP.CE 54). Por el contrario, dicho Acuerdo “de Profundización” constituye un tratado internacional desvinculado del MERCOSUR. Es particularmente ambicioso, porque a excepción del programa de reducción arancelaria (formalmente encuadrado dentro del AAP.CE 58), abarca temas negociados en los tratados de libre comercio de última generación: comercio de servicios; inversiones; contratación pública; y solución de controversias. Por lo demás, prevé la incorporación de compromisos relativos a servicios financieros y comercio electrónico. Y anticipa futuras negociaciones acerca de telecomunicaciones, reconocimiento de títulos y grados, transporte terrestre y movimiento de personas (**VÉASE VI**). Entretanto, las negociaciones arancelarias bilaterales entre BRASIL y PERÚ continúan rigiéndose bajo el AAP.CE 58 (MERCOSUR-PERÚ), cuyo Acuerdo Rectificado rige desde 2006. En particular, el Sexto Protocolo Adicional, firmado el 27 de marzo de 2018, modifica un Apéndice del Anexo II-A de dicho AAP.CE 58 a propósito del cronograma de desgravación de la República del PERÚ a la República Federativa del BRASIL.

**-COLOMBIA-CUBA:** el 13 de noviembre de 2017 se firma el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 49. Las Partes amplían el número de productos beneficiados con preferencias y agregan otros nuevos. Asimismo, se incorporan disposiciones relativas al régimen de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; facilitación de comercio y cooperación aduanera; cooperación y fortalecimiento de las capacidades comerciales; y solución de controversias.

**-COLOMBIA-MERCOSUR:** con respecto al AAP.CE 72 ya vigente, se firma en Puerto Vallarta, México, el 23 de julio de 2018 el Protocolo sobre Comercio de Servicios. Es el Primer Protocolo de dicho Acuerdo, que una vez en vigor profundizará el acceso a

mercados al permitir, bajo las salvedades negociadas, el “trato nacional” a servicios y proveedores de servicios entre los cinco países ([www.mdic.gov.br](http://www.mdic.gov.br)).

**-CUBA-ECUADOR:** el 6 de noviembre de 2017 se suscribe el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 46. Dicho Protocolo extiende el número de productos beneficiados con preferencias y adiciona otros a sus nóminas.

**-CUBA-EL SALVADOR:** en el marco de una visita oficial del Presidente de EL SALVADOR a CUBA, el 25 de octubre de 2018 se firma a nivel ministerial el Primer Protocolo al Acuerdo de Alcance Parcial entre EL SALVADOR y CUBA, vigente desde el 1 de agosto de 2012 (y registrado en ALADI como AAP.A25 número 43, habida cuenta que EL SALVADOR no es país miembro de ALADI). Es mejorado el tratamiento arancelario y son incorporados nuevos productos para incrementar el comercio bilateral (ciento once posiciones adicionales ofrecidas por CUBA y ciento cuatro posiciones ofrecidas por EL SALVADOR). Asimismo, el Protocolo modifica el régimen de origen y abre la posibilidad de acumular origen con los países centroamericanos que tengan en vigencia acuerdos preferenciales con CUBA. Por otra parte se adecuan reglas de procedimiento destinadas a facilitar el desempeño de los comités técnicos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Para la puesta en vigor es requerida la aprobación del Protocolo por la Asamblea Legislativa de EL SALVADOR.

**-CUBA-NICARAGUA:** El Acuerdo individualizado en ALADI como AAP.A25TM número 44 (debido a que NICARAGUA no es país miembro de ALADI), se suscribió el 13 de marzo de 2014. Si bien CUBA lo habría incorporado a su ordenamiento jurídico a fines de ese mismo año, efectuó el depósito en la Secretaría General de ALADI el 13 de diciembre de 2017, no habiendo aun información disponible sobre su aprobación por NICARAGUA.

**-CUBA-REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:** con respecto al Quinto Protocolo Adicional al AAP.CE 40 entre ambos países, Cuba deposita en la Secretaría General de ALADI el 31 de mayo de 2018 el Quinto Protocolo Adicional, firmado en La Habana el 4 de noviembre de 2013. En dicha Secretaría no se cuenta todavía con información sobre la entrada en vigor de este Protocolo, que sustituye el artículo 6 del Anexo I sobre Normas de Origen, Sección 1, correspondiente a las Disposiciones Generales del Cuarto Protocolo Modificadorio del mismo AAP.CE 40. El nuevo texto, introducido por el Quinto

Protocolo, establece que: para efectos del cumplimiento de las reglas de origen, los materiales originarios del territorio de cualquiera de las Partes, incorporados en una determinada mercancía en el territorio de la Parte exportadora, serán considerados originarios del territorio de esta última. Para efectos de la acumulación productiva señalada en el párrafo anterior, también se considerarán originarios de la Parte exportadora, los materiales originarios de los países signatarios del AAP.CE 70. Éste último es el “Acuerdo Marco para la Implementación del Espacio Económico de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ECOALBA/TCP)”, en vigor entre BOLIVIA, CUBA, NICARAGUA y VENEZUELA.

**-EL SALVADOR-ECUADOR:** si bien fue difundida la información sobre sendas aprobaciones en las respectivas Asambleas Legislativas, el acuerdo de alcance parcial amparado por el artículo 25 del Tratado de Montevideo (AAP A25TM número 46) firmado el 13 de febrero de 2017 ha sido objeto de una notificación de ECUADOR el 7 de febrero de 2018, pero a esa fecha todavía sin certeza sobre su aplicación por EL SALVADOR, que es un país no-miembro de ALADI. El acuerdo entrará en vigor treinta días después que las Partes se hayan notificado por escrito sobre el cumplimiento de los respectivos procedimientos legales internos.

**-MERCOSUR-CHILE** (AAP.CE 35): el Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional fue firmado el 30 de mayo de 2018 consagrando un “Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de CHILE”. Se indica más arriba que a partir del 22 de noviembre de 2018 ya rige entre CHILE y URUGUAY. Por otro lado, el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional se suscribió el 12 de setiembre de 2018 con el objeto de hacer efectiva la Resolución emanada de la XXV Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo, dada el 23 de noviembre de 2015 y según la cual las Partes convinieron reemplazar íntegramente el Anexo 13 “Régimen de Origen” por el que consta como Anexo de este Protocolo.

## C.2. Negociaciones en curso

**-ARGENTINA-MÉXICO:** a partir del 12 y hasta el 14 de febrero de 2018 se desarrolló en Buenos Aires la cuarta ronda de ampliación y renegociación del AAP.CE 6, tomando



**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

como referencia el texto que rige desde el 1 de enero de 2007: el que fuera ordenado y consolidado por el décimo quinto protocolo adicional rectificado del original AAP.CE 6. En esta cuarta ronda participaron equipos técnicos dedicados al tratamiento de trece materias: acceso a mercados; régimen de origen; obstáculos técnicos al comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; salvaguardias; servicios; contratación pública; propiedad intelectual; inversiones; políticas de competencia; facilitación de comercio; mejora regulatoria; aspectos institucionales; y solución de diferencias. En el mismo sentido, para la ampliación y profundización del referido AAP.CE 6, la segunda ronda había sido efectuada durante el mes de abril de 2017; y la tercera ronda, entre los días 7 y 10 de agosto, en Ciudad de México. En esta última se informó la intervención de mesas enfocadas en temas de: acceso a mercados, reglas de origen, facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, servicios, inversiones, política de competencia, compras públicas, salvaguardias, mejora regulatoria, aspectos institucionales, solución de controversias y propiedad intelectual.

Según lo comunicó entonces el sitio web de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, “por parte de México asistieron representantes del sector privado, a través del “*Cuarto de junto*” a quienes se les consultó sobre los temas abordados en la Ronda y se les informó de los avances logrados”

**(VÉASE VII).**

**-BRASIL-MÉXICO:** después de un período de intensos trabajos, las conversaciones quedaron paralizadas. En una reunión de Presidentes en Puerto Vallarta, México, en julio de 2018, el Presidente del BRASIL confirmó que MÉXICO y su país retomarían las tratativas durante el mes de agosto con el objeto de ampliar el Acuerdo de Complementación Económica (AAP.CE 53). “Las discusiones –explicó– se frenaron debido a que la negociación entre MÉXICO, EUA y CANADÁ por el TLCAN complicaron la agenda de la contraparte mexicana” ([www.elsoldemexico.com.mx](http://www.elsoldemexico.com.mx)). La Octava Ronda se había celebrado en Brasilia, entre el 12 y el 14 de noviembre de 2017. Entonces fueron registrados avances en acceso a mercados, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, servicios, solución de controversias y compras públicas. Adicionalmente se logró concluir la redacción de los capítulos sobre Coherencia Regulatoria y Facilitación del Comercio. La Séptima Ronda transcurrió en

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Ciudad de México entre los días 29 y 31 de agosto de 2017. Al cabo de ellas, las Partes reconocieron avances en temas relacionados con servicios, ampliación de las preferencias arancelarias, profundización de los niveles de preferencia, reglas de origen, facilitación del comercio y fortalecimiento de las reglas de comercio internacional. La Sexta Ronda se efectuó en Brasilia del 12 al 14 de junio. En dicha Sexta Ronda resaltó la circunstancia, registrada por el sitio web de la Secretaría de Economía de México, de la asistencia en Brasil de representantes pertenecientes al sector privado de México, a quienes a través del “Cuarto de Junto” se les realizaron consultas sobre los temas abordados en la Ronda y se mantuvieron reuniones informativas sobre los avances alcanzados. **(VÉASE VII).**

**-PANAMÁ: PROCESO DE INCORPORACIÓN A CENTROAMÉRICA:** entre los días 28 y 29 de junio de 2018 se realizó en San José de Costa Rica una Reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO). En su transcurso, se hizo saber que, cumpliendo los compromisos asumidos para su incorporación a Centroamérica, Panamá había adoptado el mismo arancel que aplica la región a las importaciones desde terceros mercados para un total de 2190 incisos arancelarios, con lo cual para esa fecha se alcanzaba una armonización por parte de Panamá del 60% del arancel externo común centroamericano (fuente: [www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)).

### C. 3. Negociaciones en ciernes

**-PERÚ-URUGUAY:** en Lima, el 10 de febrero de 2018 los gobiernos acordaron iniciar negociaciones para perfeccionar y profundizar de manera bilateral las disciplinas del AAP.CE 58, informó MINCETUR. Ello surgió de una reunión entre el viceministro de Comercio Exterior del PERÚ y el Subsecretario de Relaciones Exteriores de la R.O. del URUGUAY. Además de modernizar disposiciones ya incorporadas a dicho AAP.CE (medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; procedimientos aduaneros, etc.), se proyecta profundizarlo mediante la incorporación de capítulos relativos a distintos temas, tales como el comercio de servicios, facilitación del comercio e inversiones.

## II. Vínculos con países extra-regionales

### A. Rigen nuevos compromisos

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**-ACUERDO TRANSPACÍFICO EXHAUSTIVO Y PROGRESISTA (“*Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership*”, CPTPP) o ACUERDO TRANSPACÍFICO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA (TPP-11):**

Entró en vigor el 31 de octubre de 2018 para los seis primeros Estados signatarios que lo ratificaron: **MÉXICO, JAPÓN, SINGAPUR, AUSTRALIA, CANADÁ y NUEVA ZELANDA**. Lo suscribieron en Santiago de Chile, el 8 de marzo de 2018, cancilleres y ministros de comercio de **AUSTRALIA, BRUNEI DARUSSALAM, CANADÁ, CHILE, MALASIA, MÉXICO, JAPÓN, NUEVA ZELANDA, PERÚ, SINGAPUR Y VIETNAM**. Un tiempo antes, en oportunidad del Foro Económico Asia-Pacífico (APEC), celebrado en DaNang, Vietnam, los ministros habían acordado el 11 de noviembre de 2017 sobre los elementos básicos del texto. La mencionada coincidencia fue caracterizada como un acuerdo acerca de los “principios básicos del Acuerdo Integral y Progresista para el Tratado de Asociación Transpacífico” (CPTPP) que, como se sabe, habría de sustituir al Tratado de Asociación Transpacífico firmado en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016 y del que luego se retiró EUA en enero de 2017. Los temas pendientes quedaron definitivamente resueltos el 23 de enero de 2018 en Tokio. El Tratado preserva en esencia el contenido del TPP original, manteniéndose los cronogramas de reducción y los compromisos asumidos en los capítulos relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. La principal diferencia con el TPP original consiste en que se incorporan veinte suspensiones, principalmente en materia de propiedad intelectual. El CPTPP entrará en vigencia sesenta días después de que seis países signatarios o al menos el cincuenta por ciento de ellos lo hayan aprobado y notificado a las demás Partes. El primer país en hacerlo ha sido **MÉXICO**, cuyo Senado lo ratificó el 24 de abril de 2018 (según [www.gob.mx](http://www.gob.mx)). Más tarde lo hicieron **JAPÓN** y **SINGAPUR**. En octubre de 2018 se concretó la ratificación de **AUSTRALIA, CANADÁ y NUEVA ZELANDA**. Por lo tanto entró en vigor para dichos países debido a que según el mismo Tratado son requeridas seis ratificaciones para su puesta en vigencia.

**-CENTROAMÉRICA (HONDURAS, NICARAGUA, EL SALVADOR, COSTA RICA, PANAMÁ)-COREA DEL SUR:** durante un acto protocolar en la ciudad de Seúl, el 21 de febrero de 2018 fue firmado el Tratado de Libre Comercio luego de siete rondas de tratativas y dos sesiones intermedias. Dicho compromiso es de aplicación bilateral, previendo que su entrada en vigor requerirá la ratificación de Corea del Sur y de cada uno

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

de los Estados de Centroamérica por separado. La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador lo aprobó el 21 de junio de 2018, convirtiéndose en el primer país de la subregión en ponerlo en vigencia. Entretanto, en GUATEMALA se aguarda la oportunidad para tramitar una adhesión, habida cuenta que la delegación de este país se retiró de las tratativas en enero de 2017.

**-ECUADOR-UE:** a partir del 1 de enero de 2017 entró en vigencia provisional el “Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados Miembros, por una Parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador”. Este Protocolo había sido publicado por la UE en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 2016.

**-MERCOSUR-EGIPTO:** firmado en San Juan, Argentina, el 2 de agosto de 2010. Uruguay lo aprueba por Ley 19356 del 24 de diciembre de 2015. Paraguay la aprueba por Ley 5563 de 2016. Argentina deposita el instrumento de ratificación el 19 de julio de 2017. Brasil lo promulga por Decreto 9229 del 6 de diciembre de 2017. Es el primer acuerdo de libre comercio celebrado por el MERCOSUR con un país del continente africano.

### **B. Gestión de compromisos preexistentes**

**-CENTROAMÉRICA-UE:** el 14 de junio de 2018 fue celebrado en Bruselas un encuentro del Comité de Asociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UNIÓN EUROPEA (AACUE). Las Partes acordaron concretar la adhesión de **CROACIA** al AACUE, al haberse incorporado este país a la UE con posterioridad a la firma de este Acuerdo. Por otro lado, “se logró un avance sustancial en la negociación de las decisiones relativas a temas de origen (instructivo de llenado y Notas Explicativas del Anexo II), así como la transposición a la VI Enmienda del Sistema Armonizado, las que se encuentran prácticamente listas para iniciar el proceso de aprobación requerido” ([www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)).

**-COLOMBIA-EUA:** la segunda reunión de la Comisión Administradora del TLC se realiza el 2 de agosto de 2018 vía video-conferencia. Ambas Partes reconocen el avance logrado en Colombia en materia laboral y con la aprobación de la Ley de Derechos de Autor. Colombia solicita en consecuencia y como resultado de la promulgación presidencial de dicha Ley el 18 de julio de 2018, que EUA revise la categorización del país en la lista de países que a juicio de EUA restringen los derechos de propiedad intelectual (fuente:

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)). Según la misma fuente, el 13 de agosto de 2018 el Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia destacó la primera exportación de cítricos dulces a EUA. En tal sentido, a comienzos de año se había logrado la admisibilidad sanitaria cumpliendo las exigencias del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS) de EUA, merced a las gestiones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

**-COLOMBIA-UE:** luego de casi tres años de trabajo, se obtuvo el reconocimiento de la autoridad sanitaria de la UE para incluir a la planta industrial “Cooperativa Colanta” (de San Pedro de los Milagros, en Antioquía), en la lista de establecimientos aprobados para emplear leche y otros insumos lácteos en la elaboración de productos exportados a la UE. Hasta ahora, mercancías como galletas, arepas y achiras que utilizaban como materia prima insumos lácteos, debían importar éstos últimos de los de países que cumplieran los requisitos exigidos por la UE. En especial, dichos requisitos hacen referencia al uso de determinados medicamentos veterinarios. La información, proporcionada por [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co) data del 6 de marzo de 2018.

**-COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ-UE:** desde el día 3 y hasta el 14 de diciembre de 2018 la ciudad de Quito es la sede de reuniones del V Comité de Comercio, cuyos encuentros se desarrollan de manera rotativa en Bogotá, Bruselas, Lima y Quito. Las reuniones de este Comité tienen por objeto supervisar y facilitar el funcionamiento del Acuerdo y la correcta aplicación de sus disposiciones, así como también evaluar los resultados obtenidos por las Partes e impulsar su aprovechamiento. En este sentido y siguiendo la instrucción del Título de Comercio y Desarrollo Sostenible de dicho Acuerdo, durante los encuentros previstos se realizará un “diálogo abierto con la sociedad civil” ([www.comercioexterior.gob.ec](http://www.comercioexterior.gob.ec)).

**-CHILE-EUA:** culmina en Washington D.C., el 16 de octubre de 2018, la XII Comisión de Libre Comercio en el marco del Tratado de Libre Comercio vigente entre CHILE y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se firma, en dicha oportunidad, la decisión que permite transponer las reglas de calificación específica de origen negociadas en el Tratado, actualizándolas según la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (2017). La oficina gubernamental chilena recuerda, al difundir esta información, que EUA es el

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

segundo socio comercial de CHILE (segundo destino de sus exportaciones y segundo proveedor de sus importaciones).

**-CHILE-MALASIA:** durante los días 12 y 13 de noviembre de 2018 se reúne en Santiago de Chile el Comité Conjunto para evaluar la implementación del Tratado de Libre Comercio en materia de bienes, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y cooperación. Este Tratado rige desde 2012, independientemente de la reciente membresía de ambos países en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

**-CHILE-TAILANDIA:** el 24 de agosto de 2018 concluye la Segunda Reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio vigente desde 2015. Entre los temas abordados se destacan nuevas áreas de interés: comercio y género; medio ambiente; cuestiones laborales; y cooperación para la promoción de exportaciones y las inversiones.

**-CHILE-UE:** Durante el XIV Comité de Asociación CHILE-UE celebrado el 31 de enero de 2017 en Santiago de Chile, se pusieron de relieve los progresos logrados, habiéndose concluido las labores preliminares de distintos subgrupos para fijar términos de referencia compartidos en la tarea de abrir una negociación destinada a profundizar el Acuerdo de Asociación. (Véase más abajo: “Negociaciones en curso”).

**-CHILE-VIETNAM:** la Tercera Reunión de la Comisión de Libre Comercio establecida en el Tratado de Libre Comercio en vigor, se realiza en Santiago de Chile durante los días 4 y 5 de julio de 2018. Según [www.direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl), son materia de análisis el comercio de bienes y la necesidad de solucionar obstáculos sanitarios y fitosanitarios en las transacciones bilaterales.

**-EL SALVADOR-REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN):** la segunda reunión de la Comisión Administradora del TLC bilateral se celebró el 30 de agosto de 2017. El Salvador obtuvo un incremento en la cuota de azúcar cruda y la eliminación inmediata de aranceles para sus exportaciones de miel natural y naranja deshidratada, además de la obtención de una cuota anual sin aranceles para algunas otras frutas también deshidratadas (**VÉASE III**). Con respecto al futuro de este vínculo bilateral, debe tenerse presente que el 20 de agosto de 2018 el Presidente de EL SALVADOR anunció el establecimiento de relaciones

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

diplomáticas con la **REPÚBLICA POPULAR CHINA**, mencionando como uno de sus fundamentos la declaración 2758 de la Asamblea General de la ONU, que “reconoce la existencia de una sola CHINA” y que TAIWAN forma parte “inalienable del territorio chino”.

**-MERCOSUR-ISRAEL:** el 17 de noviembre de 2017 entra en vigor, entre los Estados Partes del MERCOSUR, el sexagésimo octavo Protocolo Adicional al AAP.CE 18, por el cual se establece un régimen de certificación de mercaderías originarias de Israel y almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR.

**-PANAMÁ-EUA:** el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá (MICI), mediante Resolución número 002 del 16 de julio de 2018, aplica una salvaguardia especial agrícola sobre productos de cerdo originarios de EUA, tras verificar que se ha alcanzado el máximo nivel de importaciones previstas en el Tratado de Promoción Comercial (TPC). Por lo tanto, la tarifa preferencial contemplada en el Tratado quedará sin efecto hasta finalizar el año en curso. La salvaguardia incluye carne congelada, jamones enteros y en trozos empacado al vacío, paletas y trozos sin deshuesar y empacados al vacío.

**-PERÚ-CANADÁ:** el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) del Perú, anunció que el 13 de agosto de 2017, el Ministro de esa cartera y la Embajadora del Canadá en el país suscribieron la Decisión 1 de la Comisión Conjunta de TLC bilateral vigente. Según ese texto, cuando las mercancías de ambos países transiten o realicen trasbordo en un tercer país, sin ser almacenadas ni procesadas, con sólo presentar documentos de transporte los operadores obtendrán los beneficios arancelarios consagrados por el Tratado. En 2017 ya se cuentan ocho años desde la entrada en vigencia del referido TLC.

**-PERÚ-CHINA:** en el marco de la Reunión Ministerial del Foro APEC, celebrado en Papúa, Nueva Guinea, los gobiernos de PERÚ y CHINA suscribieron en noviembre de 2018 un memorando acordando el inicio de negociaciones para la optimización del Tratado de Libre Comercio (que rige desde 2010), a partir del primer semestre de 2019. Se procuraría incluir nuevos capítulos relativos al comercio electrónico y a la competencia; así como también actualizar los atinentes a Facilitación del Comercio, Procedimientos Relacionados con el Origen, Servicios y Propiedad Intelectual (en este caso, para contemplar la problemática de los conocimientos tradicionales). Un año antes, el 13 de

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

noviembre de 2017, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú y el Ministro a cargo de la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China, suscribieron un protocolo sanitario para la exportación de langostinos peruanos a China. Asimismo, dichos funcionarios acordaron impulsar las autorizaciones sanitarias para el ingreso de quinua peruana a China y del pimentón dulce chino al Perú. Con anterioridad se habían firmado protocolos que contemplan el comercio de arándanos frescos, palta Hass, uva, mango, cítricos y espárragos.

**-PERÚ-JAPÓN:** altos funcionarios de ambos países se dan cita el 10 de octubre de 2018 en Lima para la tercera reunión del subcomité de mejora del ambiente de negocios, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica vigente.

## C. Negociaciones

### C.1. Negociaciones finalizadas

**-CHILE-CANADÁ:** el 9 de mayo de 2018 la Cámara de Diputados de CHILE aprueba la actualización del Tratado de Libre Comercio con Canadá, pasando entonces a consideración del Senado, que aprueba el texto el 27 de noviembre de 2018. Las negociaciones bilaterales habían finalizado exitosamente el 28 de abril de 2017. La modernización incluye la incorporación de disciplinas en materia de inversiones y de género y comercio, disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio y modificaciones en materia de compras públicas. Este Tratado rige desde 1996.

**-CHILE-CHINA:** el 13 de setiembre la Cámara De Diputados y enseguida el 24 de octubre de 2018 el Senado de CHILE aprueban el Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y el Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios con CHINA. Según el sitio web de Chile [www.direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl), algunos de los principales logros de la profundización son los siguientes: (i) en el capítulo relativo al comercio de bienes, incorporación de productos hasta entonces no negociados; (ii) dentro del capítulo sobre comercio de servicios, mejora en los compromisos específicos, equiparando China a Chile al mejor trato concedido últimamente en favor de distintas prestaciones de Corea del Sur y Australia; (iii) respecto del comercio electrónico, un nuevo capítulo incluyendo previsiones acerca de la autenticación electrónica, la protección al consumidor en línea y a la información personal; (iv) sobre reglas de origen, mejoras en materia de



**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

certificaciones; (v) inclusión de un capítulo relativo a facilitación del comercio; (vi) inserción de un capítulo sobre cooperación técnica y económica; (vii) agregado de sendas secciones dedicadas a competencia y comercio y medio ambiente. CHINA es el principal destino de las exportaciones chilenas.

**-CHILE-INDONESIA:** el 27 de noviembre de 2018 el Senado chileno aprobó el Acuerdo de Asociación Económica Integral (“*Comprehensive Economic Partnership Agreement*”, CEPA) completando así el trámite parlamentario que ya había contado con la aprobación de la Cámara de Diputados. Días antes, el 13 de noviembre de 2018, se realizó en Santiago de Chile una reunión entre delegaciones de alto nivel de ambos países para promover y discutir la futura implementación del Tratado, una vez que sea puesto en vigor. El mismo fue firmado en Santiago de Chile el 14 de diciembre de 2017. INDONESIA es el cuarto socio comercial para CHILE dentro de la ASEAN, luego de TAILANDIA, VIETNAM y MALASIA y es el sexto país del bloque de ASEAN con el que CHILE firma un acuerdo de integración. Recuérdese que INDONESIA figura como la cuarta nación más poblada del mundo (en la actualidad con aproximadamente doscientos sesenta millones de habitantes). Conforme el nuevo compromiso, CHILE obtendrá progresivamente acceso libre de aranceles aduaneros para más de nueve mil productos, que a su vez representan el 86% del total de productos comprendidos por la nomenclatura arancelaria de INDONESIA. El Acuerdo incluye capítulos relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio; reglas de origen; facilitación del comercio; y solución de controversias. CHILE será el primer país de América Latina en tener vigente un acuerdo comercial bilateral con INDONESIA.

**-COLOMBIA-ISRAEL:** el 1 de junio de 2017 el TLC que Colombia e Israel suscribieron en septiembre de 2013 fue aprobado por el plenario de la Cámara de Representantes de Colombia. Después de la firma del Presidente pasará a revisión de la Corte Constitucional según lo indica el sitio web [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co).

**-ECUADOR-AELC/EFTA:** en el curso de una reunión de Ministros de Comercio Exterior se suscribe en Islandia, el 25 de junio de 2018 el Acuerdo de Asociación Económica inclusivo entre la República del Ecuador y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA), esto es: SUIZA, NORUEGA, ISLANDIA y LIECHTENSTEIN. Dicho Acuerdo incluye capítulos relativos a servicios, propiedad intelectual, compras

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

públicas, comercio y desarrollo sostenible, entre otras materias. Así lo informó el sitio web [www.comercioexterior.gob.ec](http://www.comercioexterior.gob.ec)

**-MÉXICO-EUA-CANADÁ (TLCAN, NAFTA):** El 27 de agosto de 2018 EUA y MÉXICO, luego de atravesar arduas negociaciones arribaron a un acuerdo preliminar para transformar el TLCAN-NAFTA en un pacto comercial “nuevo y modernizado”. El 30 de setiembre coincidieron también EUA y CANADÁ, quedando así cerradas exitosamente las tratativas. El 30 de noviembre fue suscrito por los Presidentes de los tres países, reunidos en Buenos Aires con motivo del G 20. El nuevo instrumento, una vez aprobado por los respectivos Poderes Legislativos y ratificado, habrá de conocerse en EUA bajo la sigla **USMCA**, en tanto el 17 de octubre de 2018 la Secretaría de Economía de México anunció que se había acordado adoptar el título de **“Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)”** como nombre y acrónimo con los que coloquialmente se hará referencia al mismo en idioma español ([www.gob.mx/se/prensa/](http://www.gob.mx/se/prensa/)). Para llegar a buen puerto, en las negociaciones de último momento entre EUA y MÉXICO debieron sortearse diferencias de distinto orden. Así: (a) con respecto a la denominada *“sunset clause”* quedó acordado que el nuevo Tratado tendría en principio una vigencia de dieciséis años; (b) se convino un mecanismo especial de solución de diferencias para tratar conflictos a propósito de eventuales expropiaciones en los sectores del petróleo y gas; (c) en el sector automotriz EUA logró endurecer el régimen de calificación de origen, acordándose un incremento del 62,5% al 75% para el contenido mínimo regional y, además, que para la elaboración de los insumos incluidos dentro del contenido regional (entre un 40% y un 45% de dicho contenido regional), los trabajadores asignados a esa tarea deberían percibir salarios no inferiores, en principio, a dieciséis dólares la hora. Las últimas rondas habían sido especialmente intensas: la séptima (ciudad de México) del 25 de febrero al 5 de marzo de 2018; y la sexta (Montreal, Canadá) entre el 23 y el 29 de enero de 2018. El proceso de revisión del TLCAN-NAFTA se inició el 18 de mayo de 2017 cuando el Presidente de EUA notificó al Congreso de su país la intención de renegociar el Tratado. La Primera Ronda tuvo lugar en Washington entre el 16 y el 20 de agosto. La Segunda Ronda se llevó a cabo en Ciudad de México del 1 al 5 de setiembre de 2017. La Tercera Ronda transcurrió del 23 al 27 de setiembre en Ottawa, Canadá. La Cuarta Ronda se efectuó en Arlington, Virginia, EUA, entre el 11 y el 17 de octubre del mismo año. En esta última se agudizaron las diferencias entre funcionaron de los tres países que participaron

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

en más de dos decenas de grupos de trabajo. Entonces EUA mantuvo su propuesta de eliminar el capítulo 19 de solución de controversias; pretendió volver voluntario el procedimiento de solución de diferencias entre inversionistas y Estados receptores (capítulo 11); y presentó una propuesta de cláusula de rescisión anticipada y automática del TLCAN cada cinco años a menos que las Partes estuvieran dispuestas a su renovación periódica. La Quinta Ronda se realizó en México del 17 al 21 de noviembre de 2017. A propósito de la pretensión estadounidense de suscribir un compromiso para la revisión y renovación condicional del Tratado cada cinco años, México pretendió aligerar la propuesta al asimilarla a una especie de evaluación periódica de resultados. El tema quedó pendiente. Asimismo, la misma delegación mexicana insinuó alguna predisposición favorable para renegociar el régimen de origen en el sector automotriz, tema que también había sido motivo del reclamo de EUA. Al cabo de dicha Ronda, un comunicado 154/17 de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Economía de México indicó que “aunque no se cerró ningún capítulo, se logró avance sustancial en anticorrupción, telecomunicaciones, buenas prácticas regulatorias, medidas sanitarias y fitosanitarias, facilitación comercial, comercio electrónico, obstáculos técnicos al comercio y en varios anexos sectoriales”.

**-MÉXICO-UE (TLCUEM):** El 21 de abril de 2018 México anunció la conclusión exitosa de las negociaciones de un nuevo Acuerdo con la UE que incluye aspectos políticos, económicos y de cooperación, sustituyendo así al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación firmado en 1997 y vigente desde el 2000. El pilar comercial del nuevo Acuerdo profundiza beneficios para México particularmente en el sector agroalimentario. Se amplía la cobertura del comercio de servicios al incorporar la materia de telecomunicaciones, así como un régimen para la entrada temporal de personas y otro capítulo sobre servicios relacionados con la economía digital. Por otro lado son reforzadas las disposiciones para la protección de inversiones, incluyendo un moderno mecanismo de solución de controversias. Cabe destacar que éste habrá de ser el primer Tratado de la UNIÓN EUROPEA que incluirá un procedimiento anticorrupción específico en los sectores público y privado. Para fines de 2018 estaría disponible el texto final, pasando luego a las instancias de revisión y traducciones.

Las tratativas para esta actualización comenzaron en mayo de 2016.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Durante el año 2017 ya se había avanzado hasta el punto que la Cuarta Ronda realizada en Ciudad de México entre el 26 y el 30 de junio, había tenido por objeto progresar en los textos correspondientes a las siguientes materias: acceso a mercados; identificación de disposiciones en común sobre comercio de servicios incluyendo telecomunicaciones; y a medidas sanitarias y fitosanitarias y propiedad intelectual para alcanzar nuevos acuerdos en estos dos últimos temas. Los encuentros continuaron y así, el 21 de noviembre México anunció la conclusión de la Quinta Ronda. Durante los días 27 a 30 de noviembre de 2017, las delegaciones celebraron la Sexta Ronda. Al cabo de este último encuentro, el sitio web [www.gob.mx](http://www.gob.mx) informó que se habían logrado avances en todos los temas que formaban parte de la negociación concluyendo los capítulos correspondientes a política de competencia así como de pequeñas y medianas empresas”. Los grupos continuaron trabajando a partir del 11 de diciembre en Bruselas con el fin de perfilar un posible cierre de las tratativas en la semana del 18 de diciembre. Ello no se pudo concretar allí ni en la Octava Ronda efectuada entre los días 8 y 17 de enero de 2018. La Novena Ronda se realizó en ciudad de México entre el 12 y el 22 de febrero, agilizándose entonces los debates dentro del amplio espectro de la materia negociada, que incluyó: acceso a mercados, reglas de origen, contratación pública, empresas propiedad del Estado, comercio de servicios, inversión, propiedad intelectual (comprendiendo también a indicaciones geográficas), anticorrupción, mejoras en el proceso de solución de diferencias comerciales y aspectos legales e institucionales.

La importancia reconocida a las inversiones europeas en MÉXICO surge de un dato proporcionado por el sitio [www.gob.mx/se/es/prensa](http://www.gob.mx/se/es/prensa): entre 1999 y junio de 2017, las empresas con capital originario de los países de la UE invirtieron en MÉXICO un monto equivalente al 35,9% de la inversión extranjera total recibida por el país durante dicho período.

**-PERÚ-AUSTRALIA:** de acuerdo al sitio web [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe) el 10 de noviembre de 2017 culminaron con éxito las negociaciones destinadas a formalizar un tratado bilateral de libre comercio. Así se desprende de una Declaración conjunta dada en DaNang, Vietnam, en oportunidad de reunirse funcionarios con rango ministerial en el Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC). Las tratativas habían sido iniciadas en mayo de 2017 en Canberra. La primera ronda fue celebrada en el mes de julio del 2017.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

La segunda tuvo lugar en Canberra, Australia, del 28 de agosto al 2 de septiembre. En esta última, trabajaron hasta cerrar sus respectivos textos los grupos de defensa comercial; empresas de propiedad del Estado; y compras públicas. En otros grupos continuaron las conversaciones sobre distintas materias, tales como servicios e inversiones, hasta que se arribó al auspicioso resultado difundido desde el Perú. Con posterioridad, la misma fuente oficial informó que el 12 de febrero de 2018 los gobiernos de ambos países habían suscrito el TLC en la ciudad de Canberra, Australia. Se destacó que más del noventa y seis por ciento de las exportaciones peruanas ingresarán al mercado australiano libre de aranceles una vez que entre en vigencia el Tratado.

## C.2. Negociaciones en curso

**-ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE-COLOMBIA-MÉXICO-PERÚ)-AUSTRALIA, CANADÁ, NUEVA ZELANDA y SINGAPUR:** se trata de una negociación entre los países de la Alianza del Pacífico y candidatos a “Estados Asociados”. Esta categoría de “Estados Asociados” fue anunciada en la Cumbre de Cali, junio de 2017, previendo la formalización de acuerdos entre la Alianza del Pacífico y terceros Estados bajo altos estándares en materia económico-comercial.

En ocasión de la Quinta Ronda, realizada entre los días 8 y 13 de julio de 2018 en México D.F., sesionaron grupos de trabajo a nivel bilateral, orientados a la discusión de ofertas de acceso tanto de mercancías como de servicios e inversión, compras públicas y entrada temporal de personas.

La Cuarta Ronda fue llevada a cabo entre el 12 y el 18 de mayo de 2018 en Ottawa, Canadá. La envergadura temática de estas tratativas surge de la amplitud de la materia negociada, que incluye la contratación pública, el comercio transfronterizo de servicios, inversiones, servicios financieros, telecomunicaciones, servicios marítimos, comercio electrónico y propiedad intelectual. Al cabo de la Tercera Ronda, realizada entre los días 3 y 9 de marzo de 2018 en Chile, se habían acordado textos en tres mesas: cooperación; PYMES; y mejora regulatoria. Previamente había tenido lugar una Segunda Ronda en Gold Coast, Australia, en enero de 2018. Y la Primera Ronda se había celebrado en Calí, Valle del Cauca, Colombia, a fines del mes de octubre de 2017. Y a entonces sesionaron veintitrés mesas de trabajo, entre las cuales se destacaron los incipientes progresos en

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

las mesas sobre normas de origen, comercio transfronterizo de servicios y compras públicas en las cuales fueron acordadas fechas para la presentación de ofertas de acceso a mercados (**VÉASE I**).

**-CHILE-COREA DEL SUR:** en la ciudad de Seúl, el 30 de noviembre de 2018 concluye la primera ronda para la modernización del Tratado de Libre Comercio. En su transcurso se discutieron temas de acceso a mercados, propiedad intelectual, facilitación del comercio, género, medio ambiente, asuntos laborales y cooperación. El 31 de julio de 2018 en Santiago de Chile, CHILE y COREA DEL SUR habían firmado los términos de referencia que serían la base para la profundización del TLC bilateral vigente desde abril de 2004. Dicho Acuerdo fue el primero de este tipo que un país latinoamericano concretó con un país asiático. Quedó establecido que la primera ronda de la renegociación se celebraría durante el tercer trimestre del mismo año. Desde el punto de vista del interés chileno, las expectativas se concentraban en la obtención de concesiones comerciales sobre numerosos productos agroindustriales, cuya negociación había quedado en suspenso a la espera de la conclusión de la Ronda Doha de la OMC (*Doha Development Agenda*, DDA).

**-CHILE-UE:** con vistas a la modernización del Acuerdo de Asociación (AA) entre CHILE y la UE, concluyeron en Bruselas, el 1 de junio de 2018, los encuentros correspondientes a la tercera ronda. La primera ronda se desarrolló en Santiago de Chile, entre el 15 y el 19 de enero de 2018. El 16 de noviembre de 2017 habían sido lanzadas formalmente las negociaciones encaminadas a dicha profundización del Acuerdo de Asociación vigente desde 2003. Un grupo de trabajo creado con ese fin funcionaba desde 2015. En oportunidad del XIV Comité de Asociación CHILE-UE celebrado el 31 de enero de 2017 en Santiago de Chile, se pusieron de relieve los progresos logrados, habiendo entonces concluido las labores preliminares en los distintos subgrupos para fijar términos de referencia compartidos. El sitio web [www.direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl) recuerda que la UE es el tercer socio comercial de CHILE, después de CHINA y EUA, con un catorce por ciento del comercio total de bienes desde y hacia las fronteras de CHILE. Este comercio bilateral ha ido creciendo a una tasa promedio del seis por ciento anual.

**-MÉXICO-ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC):** la Cuarta Ronda de negociaciones encaminadas a la modernización del TLC, fue realizada en Ciudad de México entre el 6 y el 9 de junio de 2017 dando continuidad a los trabajos efectuados en

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Lugano, Suiza, donde se había desarrollado la Tercera Ronda entre el 16 y el 20 de enero de 2017. Por ambas Partes resalta el interés por incluir en el Acuerdo las disciplinas sobre comercio electrónico y propiedad intelectual.

**-MERCOSUR-CANADÁ:** la tercera ronda se llevó a cabo en Ottawa del 17 al 21 de setiembre de 2018. Según la cancillería argentina, hubo progresos en la fijación de regulaciones relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias, compras públicas y medio ambiente. Asimismo, se consideró la posibilidad de concretar el intercambio de ofertas con respecto al comercio de bienes y compras públicas para el mes de octubre del mismo año y de servicios para febrero de 2019. La primera ronda de negociaciones había tenido lugar también en Ottawa, del 20 al 23 de marzo de 2018. Su antecedente inmediato fue el de un encuentro informal en Marrakech, Marruecos, los días 9 y 10 de octubre de 2017 entre el canciller brasileño y el Ministro de Comercio Internacional del Canadá. En aquella oportunidad, fue firmada una declaración conjunta previendo la pronta negociación de un Acuerdo de Libre Comercio bilateral entre el MERCOSUR y CANADÁ.

**-MERCOSUR-COREA DEL SUR:** a partir del 11 y hasta el 14 de setiembre de 2018 se desarrollaron las actividades correspondientes a la Primera Ronda para un Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de COREA. El encuentro tuvo lugar en la ciudad de Montevideo. Delegados de los países del MERCOSUR y el Viceministro de Comercio e Inversión de la República de Corea, reunidos en Buenos Aires el 10 de diciembre de 2017 habían coincidido sobre la importancia de iniciar rápidamente negociaciones para formalizar un acuerdo comercial.

**-MERCOSUR-UE:** con las tratativas prácticamente paralizadas, a comienzos del año 2018 se avizoraba la posibilidad de cerrarlas exitosamente antes del 31 de marzo. Cumplida esa fecha, estarían corriendo los nueve meses antes de la asunción de un nuevo gobierno en BRASIL, lo que para las autoridades de ese país constituía un obstáculo insalvable respecto de la asunción de compromisos durante el interregno. Sin embargo, no pudo concretarse el objetivo y las negociaciones quedaron pendientes una vez más. Pero el 2 de noviembre de 2018, una delegación comandada por el Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Parlamento Europeo, informó en Buenos Aires ([www.cronista.com](http://www.cronista.com)) que el Acuerdo comercial estaba muy cerca de ser alcanzado, faltando pulir apenas cuatro cuestiones: (a) alrededor de veinte posiciones de

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

indicaciones geográficas pretendidas por la UE y objetadas por el MERCOSUR en materia de alimentos y bebidas; (b) concesiones comerciales sobre productos lácteos; (c) reglas de origen para el comercio de automóviles y autopartes; y (d) el status que tendría el transporte marítimo. Según dicha versión, si hubiera coincidencias en la ronda que se celebraría a mediados de noviembre, sería entonces convocada una reunión ministerial para dar por cerradas las negociaciones. Dicha ronda efectivamente tuvo lugar entre el 12 y el 20 de noviembre de 2018 en Bruselas, concluyendo sin grandes progresos ([www.ip.gov.py](http://www.ip.gov.py)). Cabe recordar que los últimos avances sustanciales en las tratativas habían resaltado al cabo de la XXIX Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales celebrada del 2 al 6 de octubre de 2017 en Brasilia. Allí la UE concretó sus ofertas de cupos para carne vacuna y etanol. Se resolvió que la próxima ronda de negociaciones habría de celebrarse entre los días 6 y 10 de noviembre, también en Brasilia. Para entonces, dentro de las propuestas normativas de la UE que más reticencia inspiraban en los países del MERCOSUR, se destacaron: (a) un capítulo sobre compras gubernamentales, considerando que ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR es miembro del Acuerdo plurilateral de la OMC sobre la materia; y (b) distintos regímenes de derechos de propiedad intelectual, tales como: el Tratado de Singapur sobre marcas; el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (WCT); el Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT); y la versión UPOV 91 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Los encuentros previstos en Brasilia tuvieron lugar dentro de las fechas programadas y se focalizaron en la resolución de diferencias dentro de distintos capítulos: acceso a mercados; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; propiedad intelectual; compras públicas; servicios; inversiones; y régimen de origen, entre otros. Pese a las discrepancias observadas, las Partes entonces dieron a entender su disposición para concluir las negociaciones antes que concluyera ese mismo año.

**-MERCOSUR-AELC/EFTA (ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA, SUIZA):** la VI Ronda fue celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2018. Se reunieron los grupos de acceso a mercados de bienes, servicios, inversiones, reglas de origen, propiedad intelectual y compras públicas. Semanas antes fueron intercambiadas ofertas mejoradas de acceso a mercados. Entre los días 7 y 12 de octubre de 2018 transcurrieron en Buenos Aires las tratativas correspondientes a la V Ronda de Negociaciones.



**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Entonces quedaron registrados notorios avances en los temas relativos a las disciplinas comerciales, hasta el punto que según informó la Cancillería Argentina los capítulos relativos a facilitación del comercio, comercio de bienes, comercio de servicios, desarrollo sostenible, defensa comercial y reglas de origen se consideraron, en sus aspectos normativos, prácticamente cerrados ([www.cancilleria.gob.ar](http://www.cancilleria.gob.ar)). Las Partes acordaron intercambiar ofertas mejoradas de acceso a mercados de bienes y de servicios, así como los términos de negociación para los capítulos de compras gubernamentales e inversiones. Los trabajos habían sido emprendidos a través de una Primera Ronda durante el mes de junio de 2017 en la ciudad de Buenos Aires. La Segunda Ronda tuvo lugar entre el 29 de agosto y el 1 de septiembre. Y entre los días 17 y 18 de octubre se llevó a cabo una nueva Ronda en la ciudad de Buenos Aires, acordándose entonces el intercambio de listados de pedidos de acceso a mercados de bienes, de cara a la preparación de ofertas iniciales de bienes que se iban a entrecruzar por primera vez en marzo de 2018 ([www.mrree.uy](http://www.mrree.uy)).

**PANAMÁ-CHINA:** el 24 de noviembre de 2018 las delegaciones de PANAMÁ y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA dieron por finalizada en ciudad de Panamá la Cuarta Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Comercial. Fueron informados progresos en reglas de origen, procedimientos aduaneros, acceso a mercados y comercio de servicios, entre otros temas. Asimismo, se destacó la participación del sector privado local en el Cuarto Adjunto, en tanto negociadores chinos fueron invitados a conocer la Zona Libre de Colón para ponerlos al tanto sobre sus particularidades. También en ciudad de Panamá concluyó la Tercera Ronda de Negociaciones el 13 de octubre del mismo año. Se hizo saber entonces que habían sido alcanzados avances significativos en capítulos como los de propiedad intelectual, cooperación y reglas de origen. Sobre este último tema, por ejemplo, CHINA reconoció la utilidad del “certificado de reexportación”. Por otro lado, CHINA también aceptó la propuesta panameña para negociar un capítulo referido a servicios financieros ([www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)). Durante la Segunda Ronda, efectuada entre el 20 y el 24 de agosto del mismo año en Beijing, los principales esfuerzos estuvieron dirigidos al acuerdo sobre terminología, conceptos y definiciones normativas. La Primera Ronda, realizada en ciudad de Panamá entre el 9 y el 13 de julio de 2018, sucedió casi inmediatamente al lanzamiento de las tratativas en Beijing, el 12 de junio, al cumplirse un año de haberse formalizado las relaciones diplomáticas entre ambos países. En

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

oportunidad de la difusión de los estudios previos de factibilidad (marzo de 2018), el Ministro de Comercio e Industrias de PANAMÁ señaló que *“el interés primordial de PANAMÁ de firmar un TLC con CHINA es impulsar la inversión extranjera principalmente de valor agregado para convertirnos en centro de distribución de industrias chinas para la región y potenciar las exportaciones panameñas hacia el mercado asiático”*. La iniciativa para negociar el TLC surgió de un memorando de entendimiento suscrito por los Ministerios de Comercio de ambos países, el 17 de noviembre de 2017 en el marco de la visita oficial del Presidente de PANAMÁ a la República Popular de CHINA. Como se sabe, CHINA es la segunda economía del mundo; el segundo país usuario del Canal de Panamá y el principal proveedor de la Zona Libre de Colón, según lo recuerda [www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)

**-PERÚ-INDIA:** del 9 al 12 de abril de 2018 se celebró en la ciudad de Lima la segunda ronda de negociaciones en cuyo transcurso trabajaron nueve grupos, incluyendo: defensa comercial, servicios e inversión. El primer encuentro había tenido lugar en Nueva Delhi, India, del 8 al 11 de agosto de 2017. Entonces habían sesionado grupos técnicos sobre: acceso a mercados; reglas de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; servicios; movimiento de personas; inversión; aduanas; facilitación de comercio; cooperación; y asuntos institucionales. La tercera ronda se realizaría durante el segundo semestre de 2018.

### C.3. Negociaciones en ciernes

**-ALIANZA DEL PACÍFICO-PAÍSES DE LA CUENCA DEL PACÍFICO-ASEAN:** reunidos en Viña del Mar, Chile, el 15 de marzo de 2017 los Ministros de Comercio y Relaciones Exteriores de los países de la AP, los de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y los de países de la cuenca del Pacífico que integran el TPP, debatieron sobre la posibilidad de un acuerdo comercial conjunto. Cuatro países forman parte, simultáneamente, de la ASEAN y del proyectado TPP: Malasia; Singapur; Vietnam; y Brunei. A ellos se suman los restantes países de ASEAN (Indonesia; Filipinas; Tailandia; Camboya; Laos; y Myanmar) y los países que, junto a México, Perú y Chile negociaron el TPP (Japón; Australia; Nueva Zelandia; Vietnam; y Canadá) **(VÉASE I)**.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**-MERCOSUR-SINGAPUR:** entre los días 3 y 5 de octubre de 2018 se realizó en Montevideo una reunión de Jefes Negociadores de los países del MERCOSUR y de SINGAPUR. Fue el primer encuentro tras el lanzamiento formal de las negociaciones en Puerto Vallarta, México, el 25 de julio del mismo año. La reunión de Montevideo fue considerada como previa a una Primera Ronda de Negociaciones con vistas a un acuerdo comercial.

### **Anexos: referencias ampliatorias**

**I. ALIANZA DEL PACÍFICO.** Con la única excepción de COLOMBIA y PERÚ (cuya interacción económica y comercial se ajusta a la normativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)), los restantes vínculos bilaterales entre los países miembros de la Alianza del Pacífico están regidos por TLC registrados en ALADI: CHILE-COLOMBIA (noveno protocolo adicional al AAP.CE 24); CHILE-MÉXICO (AAP.CE 41); CHILE-PERÚ (tercer protocolo adicional al AAP.CE 38); COLOMBIA-MÉXICO (octavo protocolo adicional al AAP.CE 33); y MÉXICO-PERÚ a través del “Acuerdo de Integración Comercial” con el que culmina un proceso iniciado a través del AAP.CE 67). Como una sombrilla de legitimación común a todos ellos fue suscrito el 6 de junio de 2012 en Antofagasta, Chile, apenas un “Acuerdo Marco” que de ese modo exhibía la modalidad anti-burocrática compatible con aquellos TLC. En el primer semestre de 2016 estas relaciones comerciales y económicas adquirieron un formato plurilateral, lo que significa esencialmente la sistematización, a esa escala plurilateral, de los programas de desgravación arancelaria y de los requisitos específicos de origen. De modo que en textos normativos unificados cada Estado de la AP fija su programa de desgravación y los requisitos específicos de origen frente a los restantes tres Estados. Pero a su vez todas las cláusulas del Protocolo se presumen compatibles con los vínculos bilaterales preexistentes. Todo ello surge del “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”. El Protocolo, que tiene también las características de un TLC, se firmó el 10 de febrero de 2014 y rige desde el 1 de mayo de 2016. Dicho Protocolo es un ordenamiento de sistematización –y no de sustitución- de los compromisos previamente contraídos en aquellos TLC bilaterales (conforme artículo 1.2). A la vez contempla un sistema de solución de diferencias por el cual se reconoce una vía para el eventual entrecruzamiento de posiciones conflictivas entre distintas Partes. Para poder apreciar la utilidad del

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Protocolo como instrumento destinado a la amplificación ordenada de los beneficios negociados entre sí y con terceros países, precisamente deben tenerse a la vista los vínculos que los países de la AP han establecido fuera de la región: (a) en el caso de CHILE, sus TLC con EUA; UE; AELC (Suiza, Liechtenstein, Islandia y Noruega); China; Canadá; Corea; Malasia; Turquía; Hong Kong China; Australia; Japón; Vietnam; Tailandia; y Nueva Zelanda-Singapur-Brunei (P 4); (b) en el caso de COLOMBIA, sus TLC con EUA; Canadá; UE; AELC; Corea; (c) en el caso de MÉXICO, sus TLC con EUA y CANADÁ (NAFTA); UE; AELC; Japón; Israel; (d) en el caso de PERÚ, sus TLC con EUA; UE; AELC; China; Canadá; Corea; Japón; Singapur; Tailandia.

El ordenamiento jurídico de la AP, desarrollado a partir del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, incluye por el momento dos Protocolos Modificatorios al mismo:

-PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, firmado en Paracas, Ica, Perú, el 3 de julio de 2015: incorpora el anexo 7.11 (cosméticos) al capítulo 7; modifica el capítulo 13 (comercio electrónico); modifica el capítulo 14 (telecomunicaciones); incorpora un capítulo 15 sobre mejora regulatoria, si bien sus disposiciones no queda sujetas a las regulaciones del Protocolo Adicional en materia de solución de diferencias; incorpora un Comité de Mejora Regulatoria.

-SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, firmado en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016: teniendo presente que el capítulo 7 relativo a obstáculos técnicos al comercio permite a las Partes negociar anexos con el objeto de profundizar sus disciplinas, se incorpora un párrafo a las funciones de la Comisión de Libre Comercio: "(v) aprobar los anexos de implementación referidos en el artículo 7.11 (Anexos de Implementación)".

**II. SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA).** El Sistema está formalmente inspirado en los ideales que intentaron plasmar el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Tratado de Managua) del 13 de diciembre de 1960, y la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), del 12 de diciembre de 1962. Pero más allá de inspirarse en el Mercado Común Centroamericano, el solo advenimiento de SICA marca una flexibilización respecto de las metas

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

fundacionales, inaugurando así una nueva etapa. El marco general lo proporciona el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de ODECA, firmado el 13 de diciembre de 1991, que se considera como fundamento constitucional de SICA. El Protocolo de Tegucigalpa rige en la actualidad para: Belice; Costa Rica; El Salvador; Guatemala; Honduras; Nicaragua; y Panamá. Y dentro de SICA, se desgrana un Subsistema Económico regulado por el Protocolo de Guatemala al Tratado de Managua, suscrito el 29 de octubre de 1993 y en el que por ahora participan Costa Rica; El Salvador; Guatemala; Honduras y Nicaragua. Las enmiendas a los dos Protocolos, firmadas en el año 2002, ya reflejaron la necesidad de despegar los compromisos económicos y comerciales intra-subregionales del encuadramiento político de la integración, al menos en aspectos cruciales: (i) las instancias para resolver controversias; y la ejecutoriedad requerida en la gestión e implementación de los compromisos. La integración económica y comercial, ahora separada operativamente de la instancia política, quedó plasmada, entre otras fórmulas convencionales, mediante la suscripción en Guatemala, el 12 de diciembre de 2007, de un Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. Este Convenio rige en los cinco países miembros del Subsistema Económico desde distintas fechas del año 2011. Las referencias precedentes se justifican una vez más porque la reciente iniciativa bilateral que mostró su dinamismo en el primer semestre de 2016, esto es, el llamado “Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Personas y Mercancías entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras”, invoca como sus bases legales precisamente al Protocolo de Guatemala y al Convenio Marco. Al respecto, el Protocolo de Guatemala indica en su artículo sexto: *“El avance del proceso de integración hacia la Unión Económica, se realizará mediante la voluntad de los Estados Parte expresada según lo dispone el artículo 52 del presente Protocolo, referido a la toma de decisiones de los órganos del Subsistema. Lo cual significa que todos o algunos Miembros podrán progresar con la celeridad que acuerden dentro de ese proceso”*. Independientemente de las ostentaciones retóricas, es evidente que Guatemala y Honduras no intentan edificar una unión aduanera bilateral en sentido estricto. Sin embargo, su mutua disposición para agilizar el flujo de personas y de bienes entre ambos territorios nacionales, marca de manera inequívoca la remanencia de notables obstáculos físicos y comerciales entre los países del istmo. De modo que las acciones más recientes y relevantes en este proceso han respondido a una revalorización de las relaciones

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

bilaterales dadas las dificultades operativas para progresar en el mismo sentido a través de SICA: (i) el 26 de febrero de 2015, los Presidentes de ambos países aprobaron un “Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras”; (ii) Cancilleres y otros ministros, reunidos en Panamá el 10 de abril de 2015, firmaron el Protocolo de Habilitación para la Implementación de la Unión Aduanera bilateral, ajustándose al modelo aprobado a título de aquel “Marco General...” que se incorporó como Anexo I de dicho Protocolo; (iii) el 4 de mayo de 2016 se depositó en la Secretaría General de SICA el “Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre Honduras y Guatemala”. Formalmente cobró vigencia ocho días después; (iv) el 6 de junio de 2016 autoridades ministeriales de Guatemala y Honduras firmaron los documentos que instituyen formalmente la instancia ministerial que será responsable de la administración, implementación y perfeccionamiento de la unión aduanera entre sus países. Los Ministros también aprobaron el Reglamento de Funcionamiento de la Instancia Ministerial y el Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones. En sesiones ulteriores, los ministros responsables de la integración económica por ambos países dieron muestras de la proyección que los gobiernos procuran darle a esta iniciativa. Por ejemplo, en el encuentro de septiembre de 2016 en Tegucigalpa, fueron aprobadas resoluciones y previstas medidas atinentes a temas tales como: el funcionamiento de un comité consultivo conformado por agentes privados, a título de “sectores productivos” arraigados en los dos territorios nacionales; armonizaciones arancelarias; desarrollo informático aplicado a cuestiones tributarias, aduaneras y sanitarias; progresos en materia de regulaciones sanitarias para mercancías de libre circulación; controles migratorios; transporte aéreo; y...el examen de la propuesta de Nicaragua para incorporarse como tercer país a esta incipiente “unión aduanera”. De modo que puede avizorarse un enésimo “volver a empezar” con las articulaciones de integración económica, pero ahora desde abajo, es decir, desde la tímida construcción bilateral y con el sentido práctico que demanda la apertura de puestos fronterizos, la uniformidad de trámites y reglamentos para el acceso de personas y bienes, aunque sin cuestionar en teoría el acervo histórico del Mercado Común y del Sistema de Integración Centroamericana.

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**III. DETERIORO DE LA RESERVA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.** En el marco de SICA lucen las denominadas “cláusula centroamericana de excepción” y la “preferencia centroamericana”, que deberían ser preservadas a tenor del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), artículo 13. Siguiendo la secuencia histórica, Jaime Delgado Rojas nos recuerda que la referida “cláusula centroamericana de excepción” ya estaba contemplada en un Tratado subregional de 1934, habiendo sido luego reproducida por el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica de 1958 (en el artículo XXIV) y por el Tratado General de Managua de 1960 en su artículo XXV. Implicaba en principio la obligación de consulta previa a la suscripción de acuerdos comerciales con terceros países que pudieran significar una competencia hostil con los países hermanos de la subregión (11). Es llamativo que después de tanta parafernalia normativa, los cinco países centroamericanos signatarios de aquellos compromisos deban lidiar, en el Tratado de integración con Estados Unidos de América (CAFTA.DR) con una especie de NMF simétricamente “inversa”. En efecto, el artículo 1.3. segundo párrafo de este último determina que: “...nada en este Tratado impedirá a las Partes Centroamericanas mantener sus instrumentos jurídicos existentes de la integración centroamericana, adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración, o adoptar medidas para fortalecer y profundizar esos instrumentos, **siempre y cuando esos instrumentos y medidas no sean inconsistentes con este Tratado**” (la negrita es del autor).

**IV. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACION DE VÍNCULOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES.** Es sabido que el MERCOSUR se gestó sobre la base de la integración bilateral Argentina-Brasil y que ha debido coexistir –pese a su proclamada esencia plurilateral- con acuerdos entre pares de países que simultáneamente se presentan como Estados Parte. El ejemplo más notorio es el del acuerdo de alcance parcial de complementación económica número catorce (AAP.CE 14), que reproduce, en el marco de ALADI, el Tratado de Integración entre Argentina y Brasil y cuyo mismo texto luego reprodujera el Tratado de Asunción. Pero otro ejemplo, menos llamativo, es el del AAP.CE 2 entre Brasil y Uruguay. Si bien ambos acuerdos básicamente se han circunscripto al tema automotriz, con motivo de la crisis del MERCOSUR este último acuerdo inició su metamorfosis. En tal sentido, Brasil y Uruguay

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

firmaron el 11 de marzo de 2013 su septuagésimo primer protocolo adicional al AAP.CE 2 que se aplica desde el 15 de septiembre de 2015. El mismo representa un llamado de atención que debería ser advertido, en especial teniendo a la vista el agudo desgaste del MERCOSUR. En efecto, este protocolo refleja, por sus propias características, la clara intención de ambos gobiernos para iniciar el proceso de evacuación ordenada del MERCOSUR. En tal sentido, ya no hay alusiones a sus dos insignias: la hipotética política comercial externa común y el también hipotético acceso irrestricto a los mercados. Por el contrario, el contenido del protocolo marca la necesidad de reconstruir el vínculo bilateral ante una orfandad normativa. Es así que este septuagésimo primer protocolo parece augurar el lanzamiento de negociaciones bilaterales que tendrán por objeto formalizar un acuerdo de libre comercio de última generación. En efecto, además del *considerando* que alude a *“la voluntad manifestada por los Presidentes (...) de concretar la libre circulación de bienes y servicios”*, en su parte dispositiva ya pueden advertirse algunos elementos esenciales de un compromiso semejante. Ante todo, del texto se desprenden obligaciones alusivas a distintos procedimientos consensuados a propósito de los siguientes temas: (i) verificación de certificados de origen; (ii) consultas en oportunidad de investigación por dumping, subsidios, salvaguardias y medidas anti-elusión; (iii) búsqueda de entendimientos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, incluyendo la posibilidad de reconocer equivalencias y elaboración, adopción y aplicación de medidas relativas a productos sujetos a vigilancia sanitaria; (iv) un mecanismo para el reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad a reglamentos técnicos; y (v) un mecanismo destinado al despacho expeditivo para la liberación aduanera de las mercaderías comercializadas entre las Partes. Pero el protocolo no sólo fija obligaciones recíprocas en las áreas mencionadas, sino que introduce una gimnasia interactiva con dos objetivos: reglamentar de manera minuciosa las cuestiones indicadas más arriba; y encauzar institucionalmente la interacción a fin de resolver los diferendos que pudieran plantearse a su respecto. En esta línea es erigida una Comisión de Comercio Bilateral Uruguay-Brasil (CCB) a nivel de viceministros, con *“el propósito de profundizar la relación comercial bilateral, a través de la solución de dificultades legales, normativas y operacionales puntuales de acceso a mercado y la elaboración de iniciativas para la expansión del intercambio de bienes y servicios”*. Y en el marco de la CCB y a fin de resolver de manera expeditiva las dificultades puntuales de acceso a mercados, se



**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

crea un Mecanismo de Consultas. En el plano de las reglamentaciones es tan sutil como llamativa la minimización de la normativa fijada en el MERCOSUR. Así, acerca de las medidas sanitarias y fitosanitarias y a los efectos del reconocimiento de equivalencias, las Partes “*tendrán en cuenta*” determinadas Resoluciones Grupo Mercado Común (GMC), órgano ejecutivo del MERCOSUR. Y para el reconocimiento de medidas de control y vigilancia sanitaria en materia de productos de salud, las Partes “*tendrán como criterios orientadores*” los establecidos en otras Resoluciones GMC que también se mencionan. Tales expresiones no son gratuitas: “*tener en cuenta*” y tener “*como criterios orientadores*” a determinadas disposiciones, difiere claramente de un mandato alternativo contundente como sería por ejemplo el de “*atenerse a*” esas normas. A su turno, en el plano de las consultas y mecanismos para la resolución de problemas, no se hace referencia alguna a los órganos ni a los procedimientos de solución de controversias del MERCOSUR. En síntesis, Brasil y Uruguay utilizan el acuerdo de complementación económica en ALADI para ensayar, al modo de un programa de cosecha temprana, el trazado de su propio proceso de integración despegándose del MERCOSUR. He aquí una señal para los otros Estados Parte, que también conservan instrumentos bilaterales con Brasil y que permitirían encauzar una reactivación comercial equivalente a la que afrontan Brasil y Uruguay. En tal sentido, merece tenerse presente el caso del Paraguay.

**V. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y CHILE.** El AAP.CE entre MERCOSUR y CHILE, en su versión rectificada por la cual se conforma nominalmente una zona de libre comercio, fue celebrado el 25 de junio de 1996 y entró a regir el 1 de octubre del mismo año. Abundan los protocolos adicionales que, firmados por las representaciones de todos los Estados Parte, consagran tratamientos arancelarios y cupos de carácter bilateral: el trigésimo entre BRASIL y CHILE; el trigésimo primero y el trigésimo tercero entre ARGENTINA y CHILE; el trigésimo séptimo y el cuadragésimo primero entre PARAGUAY y CHILE; el cuadragésimo tercero entre URUGUAY y CHILE, etc. Durante el primer semestre de 2016 precisamente CHILE y URUGUAY difundieron su iniciativa para la profundización bilateral del vínculo bajo el formato de un TLC y según el anticipo, dado en diciembre de 2015, con motivo de la visita del mandatario uruguayo a Chile. De modo que el 22 de febrero una delegación de la Dirección General de

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N° 113– DICIEMBRE 2018**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del gobierno de CHILE viajó a Montevideo con vistas a iniciar negociaciones para formalizar un TLC bilateral con URUGUAY. Los avances se registraron prontamente y el 4 de octubre de 2016 los cancilleres firmaron en Montevideo el anunciado TLC, que incluye capítulos relativos a: facilitación comercial, políticas de competencia, medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; comercio electrónico; comercio transfronterizo de servicios; temas laborales; protección del medio ambiente; propiedad intelectual; y cooperación mutua.

**VI. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y PERÚ.** El AAP.CE 58 entre MERCOSUR y PERU, en su versión rectificada se firmó el 30 de noviembre de 2005 dejando sentado el objetivo nominal de formar un área de libre comercio y tender a la creación de un espacio económico ampliado. Rige desde el 6 de febrero de 2006. El texto de dicho Acuerdo se desgrena e anexos y apéndices que contienen cronogramas de desgravación bilaterales. Asimismo, el Anexo V también trae apéndices que fijan respectivamente los requisitos específicos de origen entre: Perú y Argentina y Brasil; Perú y Paraguay; y Perú y Uruguay. BRASIL y PERÚ decidieron reencauzar su relación bajo una modalidad semejante a la planteada por BRASIL frente a MÉXICO. En efecto, el 29 de abril de 2016, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo del Perú y los Ministros brasileños de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores del Brasil firmaron en Lima tres instrumentos destinados a reencauzar la relación entre ambos países: (i) un acuerdo de profundización económico y comercial, que incorpora compromisos en materia de comercio de servicios, inversiones, contratación pública y solución de controversias; (ii) un acta de entendimiento para la aceleración bilateral del cronograma de reducción arancelaria en el marco del AAP.CE 58. Según el gobierno peruano, esta reducción anticipada permitirá avanzar en la eliminación de líneas arancelarias del sector automotor, para posibilitar la inserción de la industria peruana de autopartes en las cadenas de valor del sector automotriz en Brasil; y (iii) un memorándum de creación del Comité de Facilitación del Comercio Exterior Bilateral.

**VII. DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y MÉXICO.** A diferencia de los casos anteriores, los países del MERCOSUR, al amparo de un “acuerdo marco” negocian con MÉXICO a través de acuerdos bilaterales. Así el AAP.CE 54, cuya versión rectificadora se firmó el 5 de julio de 2002 y entró en vigencia el 5 de enero de 2006, dispone que los acuerdos entre MÉXICO y cada uno de los países del MERCOSUR “(...) *estarán en vigor hasta la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos*” (artículo 2 párrafo 3). Bajo este paraguas rigen:

-El AAP.CE 6 entre ARGENTINA y MÉXICO rige desde el 1 de enero de 1987, es decir, con anterioridad a la suscripción del Tratado de Asunción, aunque fue objeto de un Protocolo de Adecuación Rectificado en 1993 y su texto se ordenó y consolidó mediante otro Protocolo numerado como décimo quinto que se encuentra en vigor desde el 1 de enero de 2007;

-El AAP.CE 53 entre BRASIL y MÉXICO está vigente desde el 2 de mayo de 2003. Durante los primeros días de julio de 2016 se registró la cuarta reunión negociadora para la ampliación y profundización de dicho Acuerdo. Estos trabajos apuntan inequívocamente hacia la formalización de un TLC, según surge de los avances logrados en distintas mesas al cabo de la segunda ronda, en febrero del mismo año: acceso a mercados; reglas de origen; facilitación del comercio; servicios; inversión; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; compras públicas; propiedad intelectual; coherencia regulatoria; política de competencia; y remedios comerciales

-El AAP.CE 60 entre URUGUAY y MÉXICO rige desde el 15 de julio de 2004. Éste último es un auténtico TLC, dotado de regulaciones en materias tales como: el comercio transfronterizo de servicios (capítulo 10); telecomunicaciones (capítulo 11); política de competencia, monopolios y empresas del Estado (capítulo 14); y propiedad intelectual (capítulo 15). El desapego de URUGUAY con respecto al MERCOSUR se advierte, por ejemplo, en una disposición de su Primer Protocolo Adicional (que rige desde el 1 de marzo de 2013), según la cual las Partes prevén la concertación de normas sobre acumulación de origen ampliado en la calificación de las mercaderías, con el objeto de

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 113– DICIEMBRE 2018**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

asignarles origen a materiales procedentes de terceros países. Pero esta previsión no menciona siquiera a los restantes países del MERCOSUR en tanto eventuales proveedores de dichos materiales.

## **Referencias**

Mellado, N. B. & Fernández Saca, J. C. (2017). Desafíos para el regionalismo latinoamericano en el contexto internacional del siglo XXI. El Salvador: Editorial Delgado de la Universidad Dr. José Matías Delgado.

ALIANZA DEL PACÍFICO. <https://alianzapacifico.net/>

SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA. <https://www.sica.int/>

ALADI. <http://www.aladi.org/sitioAladi/index.html>

[www.minicit.gov.co](http://www.minicit.gov.co)

[www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)

[www.minex.go.gt](http://www.minex.go.gt)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

DECLARACION DE PUERTO VALLARTA.

<http://es.presidencia.gov.co/noticia/180724-DECLARACION-DE-PUERTO-VALLARTA>